



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de noviembre de 2021

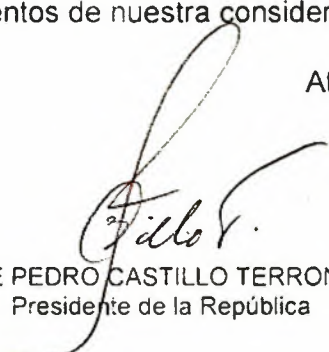
OFICIO N° 636 -2021 -PR

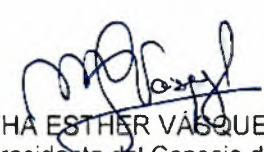
Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 106 -2021, Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ~~22~~ de ~~NOVIEMBRE~~ de 20 ~~21~~

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia Nº 106-2021



DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO A OTORGAR SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LOS PRODUCTORES QUE ADQUIERAN FERTILIZANTES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

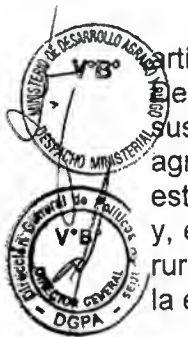
Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) d), f) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas, el financiamiento del Sector Agrario y de Riego; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional;

Que, la agricultura peruana tiene un alto grado de dependencia en la importación de fertilizantes inorgánicos, por lo que la actividad agrícola, a través de su costo de producción, está expuesta a las variaciones del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos; en ese sentido, los fertilizantes constituyen el principal insumo que utilizan los pequeños y medianos productores agrarios para incrementar su productividad, lo cual se ve reflejado en el valor bruto de la producción agrícola (VBPA), contribuyendo al normal abastecimiento de alimentos en nuestro país;

Que, los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, tales como el arroz, la papa amarilla, la papa blanca, el maíz amiláceo, el maíz choclo, las menestras, las hortalizas y las frutas; los mismos que para su desarrollo y crecimiento requieren de insumos agrícolas desde su instalación en los campos (siembra), entre los cuales los fertilizantes (urea, fosfato di amónico, sulfato de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



potasio, entre otros), han tenido en los últimos doce (12) meses un aumento considerable de precios, siendo que en el caso de la urea se incrementó hasta setenta por ciento (70%) en los costos, en comparación con lo registrado a inicios de la Campaña Agrícola 2020-2021;



Que, como parte de la estructura de costos de los principales cultivos transitorios y permanentes, en particular los de mayor incidencia de la pequeña y mediana agricultura, los fertilizantes representan hasta el treinta por ciento (30%) de gastos por campaña, por lo que el incremento del precio de estos insumos repercute de manera importante en los costos de producción de los cultivos en la productividad y en la rentabilidad;



Que, los precios de las materias primas, incluido el costo de los principales fertilizantes químicos, la variación del tipo de cambio, los precios de los combustibles y, los gastos en los que se incurre para su importación y distribución, se han incrementado ostensiblemente en los últimos doce (12) meses a nivel mundial, generando un significativo sobre costo para el productor agrario, lo cual incide directamente en el cumplimiento de las proyecciones de las áreas sembradas y rendimientos para la actual Campaña Agrícola 2021-2022, con el consecuente decrecimiento en la producción de alimentos afectando la seguridad alimentaria del país;



Que, en este contexto, las decisiones de los productores agrarios para las siembras de la Campaña Agrícola 2021-2022 requieren del apoyo y los recursos para evitar poner en riesgo el abastecimiento de alimentos o la oferta de estos, lo cual repercute negativamente en la seguridad alimentaria del país y en los ingresos de los productores agrarios;



Que, teniendo en cuenta la situación de incremento de precios de los fertilizantes los productores agrarios han visto reducidas sus posibilidades de manejar de manera óptima sus cultivos ante las limitaciones para cumplir con las condiciones mínimas que demandan el manejo agronómico de los mismos, debido al sobre costo que actualmente afectan a los agricultores con respecto a la compra de este tipo de insumos;



Que, a través del Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego canaliza recursos para financiamiento directo y garantías para la cobertura de riesgos crediticios en apoyo a los productores de la agricultura familiar;



Que, en virtud de lo expuesto, en situaciones extraordinarias que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria es necesario adoptar medidas urgentes y extraordinarias para ayudar a los pequeños productores agrarios de la agricultura





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia

familiar, a fin de poner a salvo la sostenibilidad de su propia actividad y la seguridad alimentaria del país;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de disponer de recursos para asegurar el desarrollo de la Campaña Agrícola 2021-2022, orientadas principalmente, a continuar con la recuperación de la economía.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar subvención económica a los productores que adquieran fertilizantes, a través del Fondo AGROPERÚ

2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI para que otorgue una subvención económica a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, recursos que serán canalizados a través del Fondo AGROPERÚ.

Las subvenciones a las que se refiere el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego; dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. La facultad de aprobar las subvenciones puede ser delegable.

2.2 Para dichos efectos, el Fondo AGROPERÚ queda facultado a recibir los recursos financieros que transfiera el MIDAGRI y a otorgar las subvenciones económicas referidas en el numeral precedente; asimismo, se autoriza al MIDAGRI a suscribir el convenio de comisión de confianza con el AGROBANCO, con el fin de habilitar la administración de los recursos transferidos al MIDAGRI.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (c)



Artículo 3. Financiamiento

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 por la suma de **S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar las transferencias financieras que se realizan a favor del Fondo AGROPERÚ autorizadas en el numeral 3.5 del presente artículo, con el fin de otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, para cubrir los gastos financieros correspondientes de dicho Fondo, y para financiar los gastos operativos del referido Ministerio, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

S/ 250 947 734,00

TOTAL
EGRESOS

S/ 250 947 734,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Agricultura – Administración Central
CATEGORÍA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001067	Promoción de la competitividad Agraria





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 1 681 502,00

2.4 Donaciones y Transferencias

S/ 249 266

232,00

TOTAL
EGRESOS

S/ 250 947 734,00

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

3.5 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar transferencias financieras, a favor del Fondo AGROPERÚ con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 249 266 232,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar las subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, así como para financiar los gastos financieros correspondientes.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



3.6 Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del MIDAGRI, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Ministerio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4. Beneficiarios

4.1 Son beneficiarios de la subvención autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, los productores que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- Estar incluidos en el registro de productores del MIDAGRI y los que se registren en el proceso, éstos últimos previamente validados por el MIDAGRI.
- Conducir unidades agropecuarias entre dos (02) a diez (10) hectáreas.
- Que hayan adquirido fertilizantes en casas comerciales debidamente registradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- Que cuenten con comprobantes de pago válidamente emitidos a partir del 01 de agosto del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.

4.2 Los productores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, pueden solicitar, por única vez, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicho sector en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Cumplimiento y monitoreo

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad Servicios Financieros y Seguros, es responsable del cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la presente norma, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debe comunicar a la Contraloría General de la República las subvenciones y gastos realizados al amparo de este Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

Artículo 6. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 El Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia

6.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, emite la Resolución Ministerial, que aprueba los procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente norma.

SEGUNDA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, emite la Resolución Ministerial que contenga las disposiciones para implementar lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la presente norma.

Empleado en la casa de Gobierno en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO A OTORGAR SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LOS
PRODUCTORES QUE ADQUIERAN FERTILIZANTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El presente decreto de urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

La propagación de la COVID-19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, de la economía peruana; en especial, el de la pequeña y mediana agricultura nacional que se encuentra en una situación de desventaja o vulnerabilidad debido a la contracción de la demanda urbana de alimentos y los problemas logísticos para el acceso a mercados, lo que ha llevado a la caída de los ingresos de los productores agrarios, en especial de los pequeños y medianos.

Los fertilizantes constituyen el principal insumo que utilizan los productores agrarios para incrementar su productividad, con el consiguiente impacto en la producción de alimentos, lo que contribuye al normal abastecimiento de alimentos en nuestro país; los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, entre los que se encuentran el arroz, la papa amarilla, papa blanca, maíz amiláceo, maíz choclo, menestras, hortalizas y frutas.

Durante la emergencia sanitaria, ocasionada por la COVID – 19, el incremento de los precios de las materias primas en la actividad agraria, incluido el de los principales fertilizantes a nivel mundial, de los costos en los que se incurre para su importación y distribución, así como la variación del tipo de cambio, generan un contexto, en el que los productores asumen un incremento del costo de este tipo de insumos, llegando a incrementarse el caso de la úrea, en los últimos doce meses, hasta un setenta por ciento (70%).

El presente decreto de urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias entre 2 y 10 hectáreas, los cuales se han visto afectados por la actual coyuntura del aumento significativo del precio de los fertilizantes; también del costo de producción de los cultivos para disminuir el riesgo en las áreas de siembra programadas por los productores agrícolas para la Campaña 2021-2022 y el desabastecimiento de alimentos en los mercados del país por la reducción de los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar; lo cual produciría el incremento de precios por el desequilibrio entre la oferta y demanda, afectando tanto la economía y el bienestar de los productores familiares agrarios y de la población urbana.

En este contexto, teniendo en cuenta que la propagación de la COVID – 19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía peruana, generando deterioro

económico en el sector agropecuario a nivel nacional, por la disminución del nivel de actividad económica y las pérdidas asociadas en el campo, que viene afectando principalmente el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios y de subsistencia de manera generalizada, poniendo en riesgo el sostén y desarrollo de actividades de este segmento, es necesario que a través del presente Decreto de Urgencia se establezcan medidas extraordinarias en el marco de lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Perú que establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Aunado a lo anterior, el Tribunal Constitucional en el fundamento 10 de la sentencia recaída en el Exp. N° 00032-2008-PI/TC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de setiembre de 2009, precisa respecto del deber del Estado de fomentar y apoyar al sector agrario lo siguiente: *"El Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir con las exigencias que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre los proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola"*.

De acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, dispone que las materias de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego comprenden entre otros, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería.

Conforme con lo establecido en los literales a, e, y f del inciso 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, tiene las funciones específicas de promover: i. la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia; ii. La ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura; y, iii. el financiamiento del Sector Agrario y de Riego.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las políticas nacionales, el MIDAGRI tiene la potestad exclusiva para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas y disponer medidas sectoriales nacionales, que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno y de los ciudadanos, a efectos de alcanzar los objetivos de las políticas nacionales sectoriales adoptadas, en beneficio de la ciudadanía.

En el ejercicio de dicha rectoría, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego diseñar, formular, conducir, coordinar, regular, supervisar y evaluar periódicamente las políticas nacionales sectoriales a su cargo, y ejecutar, cuando corresponda. Para lo cual, puede adoptar medidas sectoriales de carácter mandatorio, promotor, correctivo y sancionador, a fin de asegurar el cumplimiento en todos los niveles de gobierno.

No obstante, el MIDAGRI no se encuentra facultado para otorgar en forma directa subvenciones económicas a los productores agrarios, por lo que considerando las circunstancias extraordinarias generadas por la propagación de la COVID - 19 antes mencionadas, y el peligro en la producción agraria nacional, se requiere autorizar,



excepcionalmente y de manera extraordinaria, a este Ministerio para otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la campaña agrícola 2021-2022, recursos que serán canalizados a través del Fondo AGROPERÚ.

En ese sentido, el MIDAGRI es el responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de urgencia.

De acuerdo con el INEI (2012), el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO), en adelante el Censo, indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria es de 2 260 973, de los cuales 2 213 506 cuentan con tierras y representan una superficie de 38,7 millones de hectáreas. De este último total, el 15,8% se ubica en la costa, el 63,6% en la sierra y el 20,6% en la selva. Además, del total de productores agrarios con tierras (2 213 506), el 97% son productores agrarios de la agricultura familiar, los cuales son caracterizados, principalmente, por el uso de la fuerza laboral familiar, y el 3% representa a los agricultores empresariales¹, caracterizados por el uso de fuerza laboral permanente y no familiar. En cuanto a la agricultura familiar, se distinguen tres categorías de productores agrarios, los cuales están concentrados en 88% agricultura familiar de subsistencia, 10% en agricultura familiar en transición (o intermedia), y el 2% en la agricultura familiar consolidada (ENAF, 2015).

El Sector Agrario y de Riego aporta al crecimiento económico, a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza rural en el Perú; esto coadyuva, significativamente, con la generación de empleo directo e ingresos y contribuye al PBI con alrededor de 5,6%¹.

La propagación de la COVID-19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, de la economía peruana; en especial, el de la pequeña y mediana agricultura nacional que se encuentra en una situación de desventaja o vulnerabilidad debido a la contracción de la demanda urbana de alimentos y los problemas logísticos para el acceso a mercados, ha llevado a la caída de los ingresos de los productores agrarios, en especial de los pequeños y medianos.

En adición, el incremento de los precios de las materias primas en la actividad agraria, incluido el de los principales fertilizantes a nivel mundial, así como de los costos en los que se incurre para su importación y distribución, la variación del tipo de cambio, generan un contexto, en el que los productores asumen un incremento del costo de este tipo de insumos, llegando a incrementarse el caso de la urea, hasta en setenta por ciento (70%).

Asimismo, como parte de la estructura de costos de los principales cultivos transitorios y permanentes, en particular los de mayor incidencia de la pequeña agricultura, los fertilizantes representan hasta el 30%, en promedio, de los costos de producción por campaña; según los estudios del MIDAGRI, estos dependen de la variedad, las zonas o pisos ecológicos y el tipo de tecnología utilizada, por lo que un incremento del precio de estos insumos, repercute de manera importante en los costos de producción de los cultivos y directamente en la productividad y por ende en la rentabilidad final o márgenes luego de la comercialización de sus productos.

¹ MINAGRI (2019). *Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021*, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI

Uso de fertilizantes en la agricultura

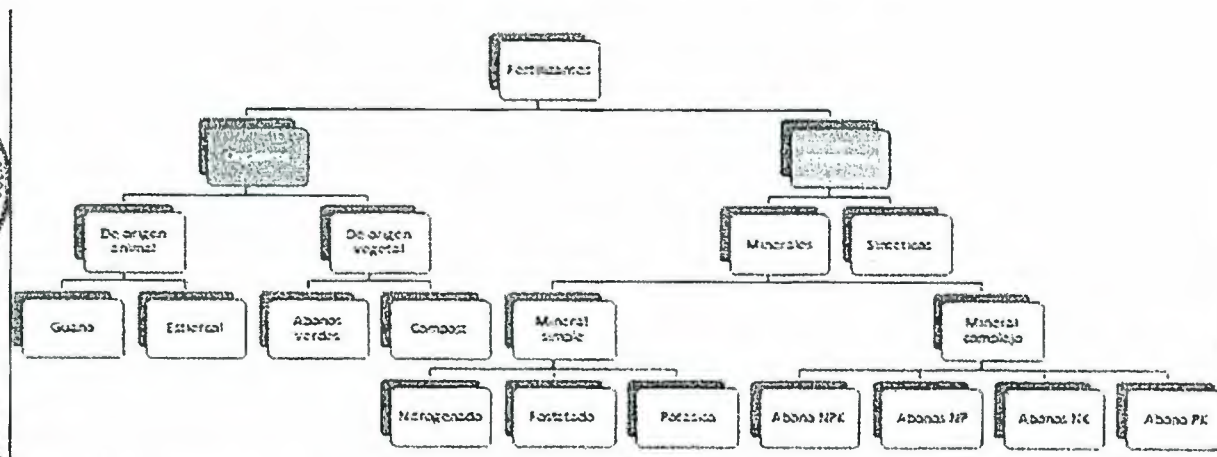
Los fertilizantes son utilizados intensivamente en la actividad agrícola, pues estos productos son sumamente importantes en la conducción y manejo de los suelos y cultivos y pasturas, mediante los cuales se les brinda la adecuada nutrición y son necesarios para incrementar la productividad y calidad de las cosechas; en ese sentido, están directamente relacionados al impacto positivo en la producción de alimentos.

El uso y mejor aprovechamiento de los fertilizantes por los cultivos está influenciado por las características físico - químicas del suelo y depende de las buenas prácticas agronómicas de fertilización y riego que determinan la disponibilidad de nutrientes en el suelo o sustrato e intervienen en los procesos fisiológicos de crecimiento y desarrollo de los cultivos. La práctica de la fertilización debe ser cuidadosamente planificada y balanceada, considerando la fertilidad natural del suelo y las necesidades de macroelementos y microelementos en las diferentes etapas fenológicas del cultivo.

Los nutrientes requeridos por las plantas se dividen en macronutrientes (Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio y Calcio) y micronutrientes (Zinc, Boro, Molibdeno, Manganeseo y otros). Las principales fuentes de macroelementos son los siguientes fertilizantes: urea, nitrato de amonio, sulfato de amonio, sulfato de magnesio y potasio, sulfato de potasio, cloruro de potasio, fosfato di amónico, superfosfato de calcio triple. Los microelementos, que son requeridos por las plantas en pequeñas cantidades, son provistos directamente al área foliar.

La clasificación de los fertilizantes está resumida en la lámina siguiente:

Gráfico 01: Clasificación de los fertilizantes



Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Asimismo, el rendimiento productivo del cultivo depende de la calidad de la semilla (certificada o común), las propiedades del suelo, el uso de riego tecnificado, el manejo técnico adecuado del cultivo, el control de plagas y enfermedades, la aplicación de fertilizantes, entre los más importantes. No obstante, las investigaciones demuestran que, al menos, del 30% al 50% del rendimiento es atribuido a la aplicación de los fertilizantes.

Así, por ejemplo, de acuerdo con Ramírez (2021)², el potasio es uno de los nutrimentos más importantes en el crecimiento y desarrollo de las plantas, ya que participa en diferentes procesos bioquímicos y fisiológicos de los vegetales.

Oferta de fertilizantes en territorio nacional

De acuerdo al cuadro de oferta y utilización de 2019 del INEI, a precios constantes de 2007, se aprecia que la categoría “abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas” es el insumo que más destaca por su mayor participación en la generación del valor bruto de producción de la actividad agrícola del año referido, con un coeficiente técnico de 5,8%, lo cual equivale a decir que por cada cien soles que la actividad agrícola genera como producción bruta, se gasta en promedio S/ 5,77 en abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas.

A su vez, la oferta total de bienes y servicios está compuesta de la producción nacional y las importaciones. De acuerdo con el INEI, la participación de las importaciones de abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas en la oferta total, a precios constantes de 2007, es predominante, puesto que su participación asciende a **89,5%** para el año 2019; sólo un 10,5% de la oferta corresponde a la producción nacional.

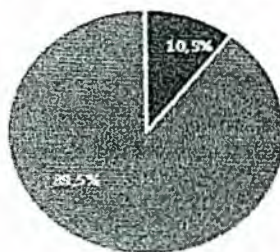
Gráfico 02: Oferta de fertilizantes y mezclas nitrogenadas

Fuente: INEI

● Importaciones

Elaboración:
DEE-DGPA,

● Producción nacional



Total = S/ 2,240 millones

MIDAGRI

Los fertilizantes provienen, principalmente, de las importaciones; siendo la urea el principal fertilizante importado con 374 mil toneladas en el año 2020 (29% del volumen total de fertilizantes importados), aunque dicha cifra ha significado una reducción de 6.4% en volumen respecto a lo registrado en el 2019. En general, en términos de volumen, las importaciones totales de fertilizantes que ingresaron al Perú se han incrementado en 5.4% respecto a lo registrado en 2019, alcanzando en el 2020 alrededor de 1.27 millones de toneladas.

Cuadro 01: Importación de fertilizantes (Miles de toneladas)

Fertilizante	Año		Variación %	Comparación del 2020 y 2021		
	2019	2020		Ene-Jun 20	Enero-Jun 21	Variación %
Urea	399.0	373.6	-6.4%	133.1	154.3	16%
Fosfato di amónico	189.7	248.3	30.9%	82.0	34.0	-58.7%
Sulfato de amonio	264.3	250.8	-5.1%	128.2	113.7	-11.3%
Cloruro de potasio	85.3	143.8	68.4%	63.0	69.0	9.6%
Nitrato de amonio	169.4	127.3	-24.9%	38.0	108.5	185%

Federico Ramires (2021), Revista AgroPerú, Edición N° 12 pp-49-50

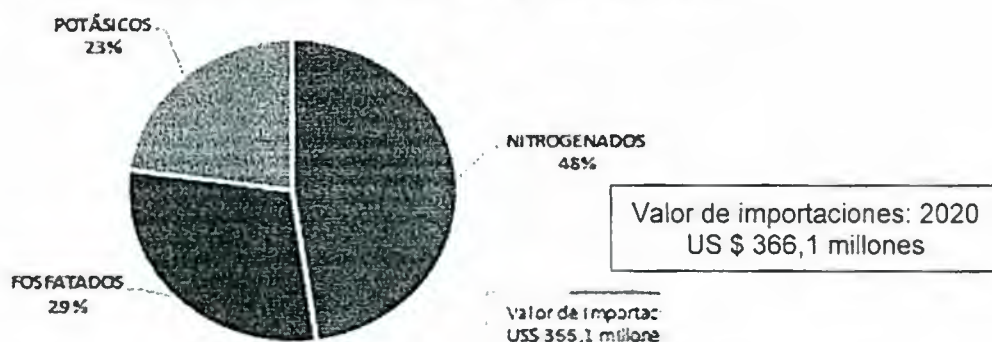
Sulfato de potasio	76.7	85.3	12.0%	31.6	35.6	12.5%
Sulfato de potasio y magnesio	15.3	29.2	91.0%	4.4	22.0	400%
Superfosfato de calcio	3.5	9.2	162.2%	0.80	---	---
Total	1,202.7	1,267.4	5.4%	481.1	537.0	11.6%

Fuente: SUNAT

Elaboración: DGESEP-MIDAGRI

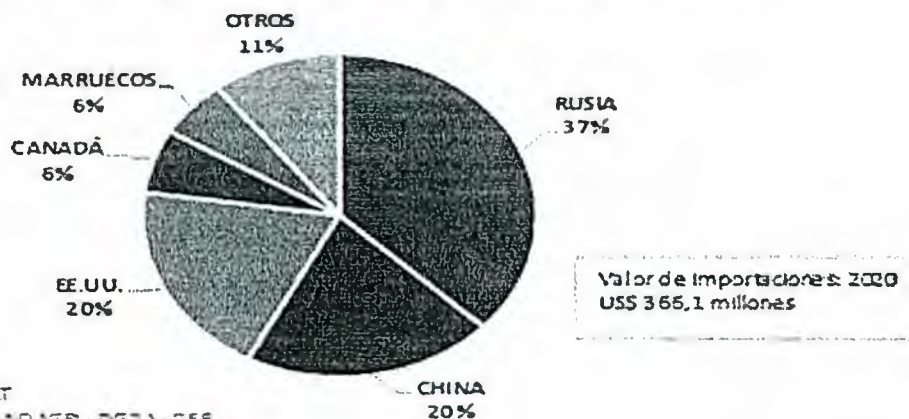
La composición de la importación de los fertilizantes en el año 2020, ha tenido una mayor participación de los nitrogenados (48%), seguido de los fosfatados (29%) y finalmente los potásicos (23%).

Gráfico 03: Participación de los diferentes fertilizantes 2020



Asimismo, los países de donde han procedido las importaciones son principalmente: Rusia (37%), China (20%) y Estados Unidos (20%).

Gráfico 04: Procedencia de los principales fertilizantes



Fuente: SUNAT

Elaboración: MIDAGRI - DGPA - DEE

Teniendo en cuenta la importancia de las importaciones de abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas en la oferta total del mercado (89,5%), el precio de dichos insumos en el mercado interno depende estrechamente de los movimientos de los precios internacionales de los fertilizantes, los mismos que a su vez están condicionados al comportamiento del precio del petróleo crudo, al ser la materia prima básica a partir

de la cual se producen los fertilizantes químicos, en especial, los fertilizantes nitrogenados.

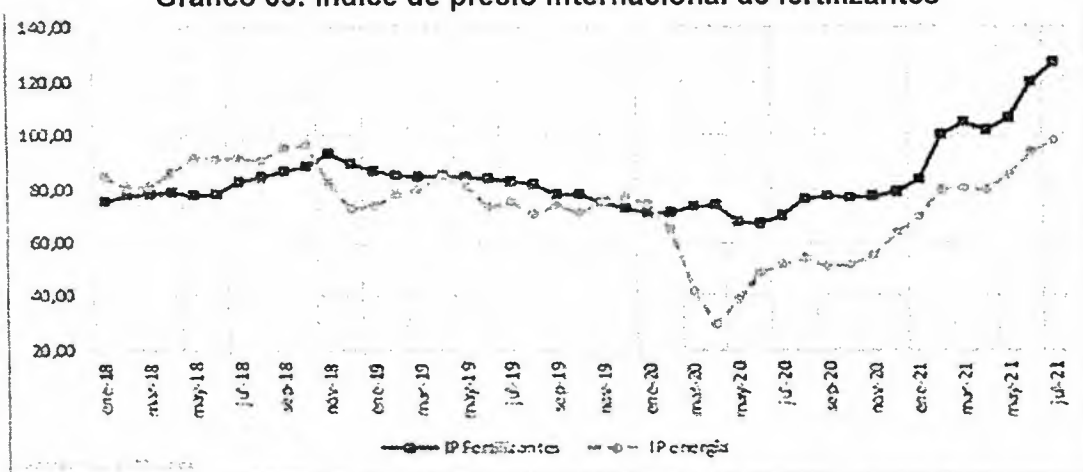
Factores causantes del incremento de precios de los fertilizantes

Mientras más alta sea la participación de las importaciones de fertilizantes en el mercado interno, mayor será el impacto que reciba el precio de venta doméstico.

Dado el peso de las importaciones de fertilizantes en la oferta total, el precio de dichos insumos en el mercado interno depende estrechamente de los precios internacionales de los fertilizantes, los mismos que a su vez están condicionados al comportamiento del precio del petróleo crudo, al ser la materia prima básica a partir de la cual se producen los fertilizantes químicos, en especial, los fertilizantes nitrogenados.

En este caso, la transmisión de precios es de tipo horizontal, pues se trata de un mismo producto (fertilizantes químicos) que se transa en dos mercados separados geográficamente. En ese sentido, la ley de un solo precio indica que, en ausencia de distorsiones en el mercado, la variación porcentual del precio internacional de los fertilizantes debería reflejarse en un aumento proporcional del precio de venta interno de los fertilizantes químicos, con mayor incidencia en los fertilizantes nitrogenados.

Gráfico 05: Índice de precio internacional de fertilizantes



Durante el primer semestre de 2021 se aprecia un aumento significativo del índice de precio internacional de fertilizantes (35,0%), lo cual está fuertemente ligado al comportamiento del precio de la energía, donde destacan los hidrocarburos de petróleo crudo y gas natural, en la elevación significativa particular del petróleo (54 % en lo que va del año).

En esa misma lógica, desde julio de 2020, se aprecia una tendencia alcista en los precios internacionales de los fertilizantes, y solo en los últimos doce meses, según el Banco Mundial, el índice de precios de los fertilizantes viene registrando un aumento de 82%.

Otro factor que ha contribuido en el incremento de los precios locales ha sido los mayores costos de los fletes de importación debido a una marcada escasez de transporte marítimo a nivel mundial. Al respecto, el flete promedio por tonelada métrica

de las importaciones provenientes de China a nuestro país ha registrado un aumento de 125% respecto a diciembre de 2019.

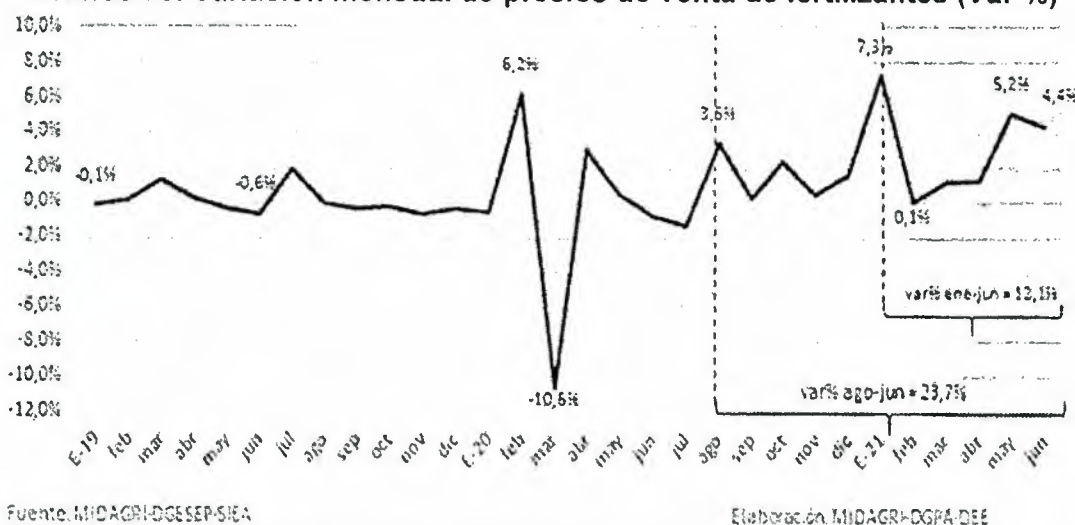
Por otro lado, la depreciación nominal de la moneda peruana, medida por la elevación del tipo de cambio desde abril de 2020, ha contribuido al encarecimiento del precio de las importaciones de fertilizantes inorgánicos. En el Perú, se registró además un aumento significativo del tipo de cambio, mayor inclusive a otros países de la región con inflaciones bajas (países de la Alianza del Pacífico).

El comportamiento de los precios de venta de comercialización, para los fertilizantes nitrogenados han sufrido variaciones. Así, desde el inicio de la campaña agrícola anterior en el mes de agosto de 2020, hasta el mes de mayo 2021, los precios en promedio se incrementaron, para la urea en 21,6%, el sulfato de amonio en 17,8% y el sulfato de amonio en 20,1%.

De otro lado los precios de venta para los fertilizantes fosfatados, desde que se inició la campaña agrícola a la actualidad se ha incrementado en promedio en 19,6%. De manera similar sucedió para los fertilizantes potásicos cuyos precios de venta interna para su comercialización se incrementaron en 9,7%.

La variación porcentual de precios de junio 2021 respecto a enero 2021 fue de 12,1%; mientras que el incremento es mayor comparado junio 2021 con agosto 2020 inicio de la campaña agrícola en 23,7%.

Gráfico 06: Variación mensual de precios de venta de fertilizantes (Var %)



En el siguiente cuadro se muestra la significativa variación del precio de los principales fertilizantes entre el 2020 y el 2021.

Cuadro 02: Comparación de precios de fertilizantes: Agosto 2020 vs Agosto 2021 (S/)

Fertilizantes	Año	Promedio Ene-Ago	Var %	Ago	Var %
Nitrogenados					
Urea para uso agrícola	2020	1,522		1,516	
	2021	1,927	26.7%	2,577	70.0%
Nitrato de Amonio, para uso agrícola	2020	1,558		1,532	
	2021	1,846	18.5%	2,465	60.9%
Sulfato de Amonio	2020	1,176		1,134	
	2021	1,403	19.2%	1,864	64.4%
Fosfatados					
Fosfato diamónico	2020	1,944		1,920	
	2021	2,468	27.0%	3,056	59.1%
Superfosfato de Calcio Triple	2020	2,048		2,028	
	2021	2,390	16.7%	2,733	34.7%
Roca Fosfórica	2020	1,053		1,111	
	2021	1,264	20.0%	1,347	21.2%
Potásicos					
Cloruro de Potasio, uso agrícola	2020	1,707		1,663	
	2021	1,911	11.9%	2,352	41.4%
Sulfato de Potasio	2020	2,386		2,367	
	2021	2,717	13.9%	3,102	31.1%
Sulfato de Magnesio y Potasio	2020	1,865		1,866	
	2021	2,039	9.3%	2,340	25.4%

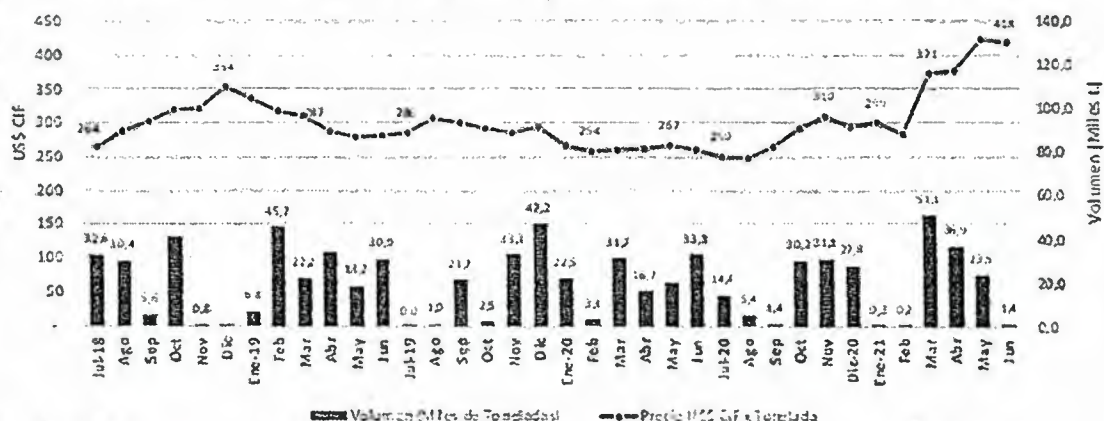
Fuente: DEIA-DGESEP

Elaboración: DEE-DGPA

Como se aprecia, los precios de los fertilizantes, en relación con los precios del año anterior, se han incrementado entre el 21% al 70%, este aumento de precio de los principales insumos agrícolas (fertilizantes y agroquímicos) incrementan el costo de producción de los principales cultivos.

Para los principales fertilizantes nitrogenados como la urea y el sulfato de amonio, la tendencia del precio promedio importado muestra una disminución para el año 2020. A partir del segundo semestre del año 2020 se incrementan los precios. La urea registra un incremento en los precios de 37,9% durante el primer semestre del 2021 respecto a similar periodo del 2020; de manera similar sucede con los precios unitarios de importación del sulfato de amonio, que en dicho periodo se incrementó en 52,7%, el fosfato di amónico lo hace en 77,9% y el sulfato de potasio en 1,6%.

Gráfico 07: Evolución de precio y volumen de importación de urea

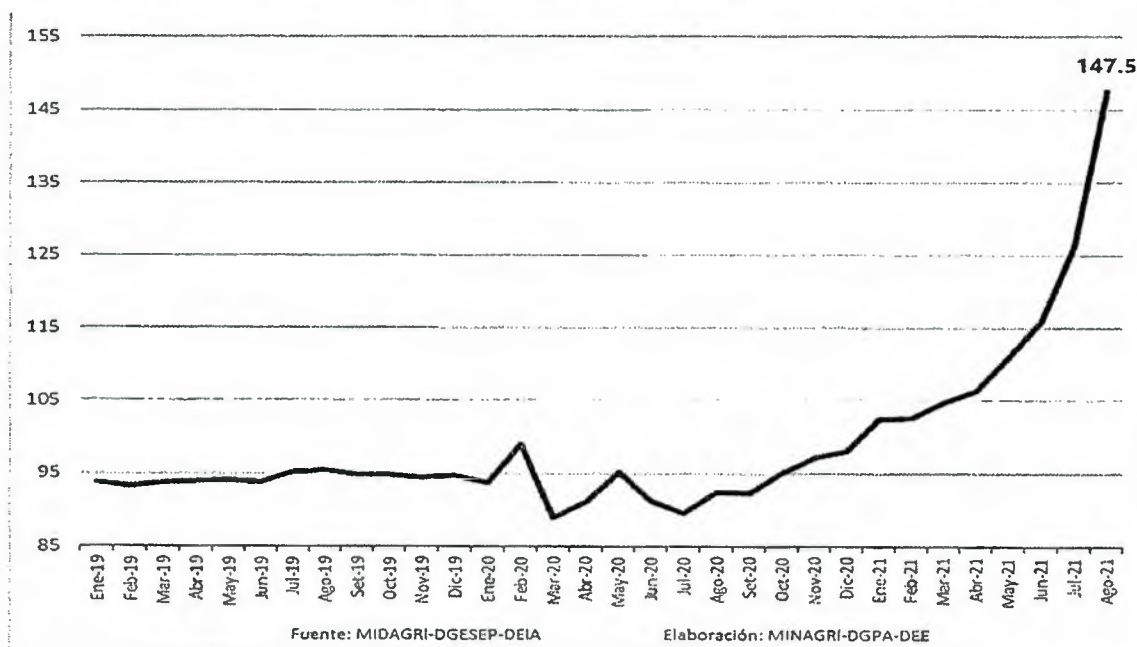


Fuente: SUNAT

Elaboración: MEDAGR - DGPA - DII

Asimismo, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, el índice de precios de venta de fertilizantes en nuestro país al mes de agosto 2021 subió a 147.5 puntos (base 2015 = 100), cifra 59.6% mayor al índice de precios de fertilizantes registrado en el mismo mes del año 2020. Este incremento sustancial de los precios internos de los fertilizantes en el Perú al mes de agosto de 2021 fue explicado principalmente por el aumento del precio de la urea que pasó de 1,516 a 2,577 soles por tonelada en los últimos doce meses.

Gráfico 08: Evolución mensual del índice de precios de fertilizantes



En conclusión, el aumento del precio interno de los fertilizantes obedece a tres factores:

- El aumento significativo del índice de precio internacional de fertilizantes durante el primer semestre de 2021, lo cual está fuertemente ligado al comportamiento del precio internacional de los hidrocarburos de petróleo crudo y gas natural.
- El incremento del tipo de cambio nominal, que encarece los bienes importados.
- Aumento del costo de flete de transporte para trasladar fertilizantes del país de origen a Perú, en un contexto marcado por los problemas que enfrenta el sistema logístico del transporte marítimo mundial para atender la demanda de los países.

Uso de fertilizantes y costos de producción

Con los actuales precios de los fertilizantes y agroquímicos los costos de producción de todos los cultivos se han incrementado de manera significativa. A modo de ejemplo, a continuación, se muestran los costos de producción de los principales cultivos en el Perú, donde se comparan, los costos del año 2020 y el 2021:

Cuadro 03: Costos de producción de los principales cultivos: Comparación de los años 2020 vs 2021

Costo de producción/ha de papa en Sierra, tecnología media

ITEM	2020		2021		% de Variación
	COSTO (S/)	%	COSTO (S/)	%	
A. COSTOS DIRECTOS	12,809	98%	14,451	99%	
I. INSUMOS	5,789	45%	7,031	48%	21%
Semilla	1,280	10%	1,280	10%	
Fertilizantes	3,400	26%	4,283	33%	26%
Agroquímicos	1,109	9%	1,468	11%	32%
II. MANO DE OBRA	3,700	29%	3,980	27%	8%
Labores culturales	2,400	19%	2,680	21%	12%
Cosecha	1,300	10%	1,300	10%	
III. MAQUINARIA	840	6%	960	7%	14%
Araduras	840	6%	960	7%	
IV. OTROS GASTOS	2,480	19%	2,480	19%	
Agua	160	1%	160	1%	
Envases -transportes	2,320	18%	2,320	18%	
B. COSTOS INDIRECTOS	140	1%	140	1%	
Asistencia Técnica	140	1%	140	1%	
A + B COSTO TOTAL	12,949	100%	14,591	100%	13%

Fuente: Fondo Agroperú

Elaborado: DGDA

Costo de producción/ha de arroz, tecnología media

ITEM	2020		2021		% de Variación
	COSTO (S/)	%	COSTO (S/)	%	
A. COSTOS DIRECTOS	8,545	97%	10,183	97%	19%
I. INSUMOS	2,700	31%	3,704	35%	37%
Semilla	350	4%	350	4%	
Fertilizantes	1,850	21%	2,710	31%	46%
Agroquímicos	500	6%	644	7%	29%
II. MANO DE OBRA	4,140	47%	4,370	50%	6%
Labores Culturales	3,450	39%	3,680	42%	
Cosecha	690	8%	690	8%	
III. MAQUINARIA	1,300	15%	1,476	17%	14%
Maquinaria	1,300	15%	1,476	17%	
IV. OTROS GASTOS	405	5%	613	7%	51%
Tarifa de agua	210		345		64%
Transporte insumos y otros	195		268		37%
B. COSTOS INDIRECTOS	256	3%	305	3%	
Asistencia Técnica	256	3%	305	3%	
A + B COSTO TOTAL	8,801	100%	10,468	100%	19%

Fuente: Fondo Agroperú

Elaborado: DGDA

Costo de producción/ha de maíz amarillo duro en la Costa, tecnología media

ITEM	2020		2021		% de Variación
	COSTO (S/)	%	COSTO (S/)	%	
COSTOS DIRECTOS	8,913	97%	10,463	97%	17%
I. INSUMOS	2,603	29%	3,768	36%	45%
Semilla	845	9%	935	9%	11%
Fertilizantes	1,441	16%	2,261	22%	57%
Agroquímicos	317	4%	572	5%	81%
II. MANO DE OBRA	4,550	51%	4,760	45%	5%
Labores Culturales	2,050	23%	2,260	22%	
Cosecha	2,500	28%	2,500	24%	
III. MAQUINARIA	1,250	14%	1,345	13%	8%
Maquinaria	1,250	14%	1,345	13%	
IV. OTROS GASTOS	510	6%	590	6%	16%
Tarifa de agua	210		210		
Transporte de insumos y envases	300		380		27%
B. COSTOS INDIRECTOS	267	3%	314	3%	17%
Asistencia Técnica	267	3%	314	3%	
A + B COSTO TOTAL	9,180	100%	10,777	100%	17%

Fuente: Fondo Agroperú

Elaborado: DGDA

Costo de producción de maíz amiláceo seco (Cuzco, Apurímac), tecnología intermedia

ITEM	2020		2021		% de Variación
	COSTO (S/)	%	COSTO (S/)	%	
A. COSTOS DIRECTOS	9,485.00	97%	10,721.00	97%	13%
I. INSUMOS	2,435.00	26%	3,442.00	32%	
Semilla	840.00	9%	840.00	8%	
Fertilizantes	1,195.00	13%	2,080.00	19%	74%
Agroquímicos	400.00	4%	522.00	5%	31%
II. MANO DE OBRA	5,895.00	62%	6,020.00	56%	
Labores Culturales	3,330.00	35%	3,455.00	32%	4%
Cosecha	2,565.00	27%	2,565.00	24%	
III. MAQUINARIA	870.00	9%	974.00	9%	12%
IV. OTROS GASTOS	285.00	3%	285.00	3%	
Agua	80.00	1%	80.00	1%	
Transporte, envases.	205.00	2%	205.00	2%	
B. COSTOS INDIRECTOS	284.55	3%	321.63	3%	
Asistencia Técnica	284.55	3%	321.63	3%	
A + B COSTO TOTAL	9770	100%	11043	100%	13%

Fuente: Fondo Agroperú

Elaborado: DGDA

Como se aprecia en los cuadros precedentes, el porcentaje de variación de precios del componente fertilizantes del costo de producción entre los años 2020 y el 2021 oscila del 26% hasta el 74%; de la misma forma, el costo de producción total de los cultivos mencionados se ha incrementado entre el 13% al 20%; lo cual afecta directamente a la rentabilidad de los cultivos.

Este incremento de los costos de producción de los principales productos agrarios, derivados, principalmente del alza de precios de los fertilizantes químicos, podría ocasionar, de no tomar medidas, que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se vean reducidos, produciendo un potencial desabastecimiento de alimentos a nivel nacional y un incremento de los precios de los alimentos, ante una menor oferta. Asimismo, en el subsector pecuario podría ocasionar una disminución en la producción de las pasturas afectando la alimentación y producción del ganado, lo que redundaría en la disminución de alimentos de este subsector.

Otro factor que agrava la situación es el referido a las contracciones producidas en los fondos de capital de trabajo que vienen imponiendo una severa limitación al reinicio de actividades del Sector Agrario y de Riego, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones de corto plazo y configurando el riesgo de interrupción en la cadena de pagos de la economía.

Ante una situación de emergencia y menores perspectivas de crecimiento, las entidades financieras tienden a contraer el crédito otorgado a los agentes productivos, en especial a sectores con mayores niveles de riesgo y volatilidad como el agrario, generando que estos afronten problemas de liquidez en el corto plazo; razón por la cual, resulta necesario establecer medidas extraordinarias adicionales, en materia económico financiera, que promuevan su financiamiento para mantener e impulsar su desarrollo productivo a través de la compra de fertilizantes para el impulso del desarrollo de la Agricultura Familiar.

Uso de los Abonos y Fertilizantes en el Perú

Del Censo Nacional Agropecuario 2012

De acuerdo a la información del CENAGRO 2012, el uso de abonos y fertilizantes es de la siguiente manera:

- El 62% de los productores agrarios (1'370,341) emplean guano, estiércol u otros abonos orgánicos, y el 38% no los usa.
- El 43,9% de productores (971,219) aplican fertilizantes, y el 56,1% no aplica. Del total de productores que aplican fertilizantes químicos, el 32,8% (725,122) declaró que los aplica en poca cantidad y el 11,1% (246,097) los usa en cantidad suficiente.
- El uso de fertilizantes está asociado al nivel tecnológico bajo los cuales se conducen los cultivos, a la disponibilidad o accesibilidad en las zonas rurales del Perú; también a la oportunidad de compra (positiva o negativa) por su elevado costo monetario.



Cuadro 04: Uso de fertilizantes por tamaño de los predios agrícolas

Uso de fertilizantes	Tamaño del predio agrícola								Total	
	< 5 ha		5 a 10 ha		10 a 20 ha		>50 ha			
	Nº de predios	%	Nº de predios	%	Nº de predios	%	Nº de predios	%	Nº de predios	%
En cantidad suficiente	201,669	10.7	28,461	17.7	13,528	18.0	1,356	21.9	246,097	11.1
En poca cantidad	654,263	34.7	44,673	27.8	19,075	25.4	1,446	23.3	725,122	32.8
No aplica	1'030,032	54.6	87,792	54.6	42,392	56.5	3,400	54.8	1'242,287	56.1
Total	1'885,964	100	160,926	100	74,995	100	6,202	100	2'213,506	100

Fuente: Perú INEI – IV Censo Nacional Agropecuario 2012

Cuadro 05: Uso de fertilizantes por región natural en predios menores de 5 hectáreas

Región	Utilizan fertilizante			No utilizan fertilizante	Total (%)
	En cantidad suficiente	Uso parcial	Total		
Costa	56.5 %	43.5%	89.5%	10.5%	100%
Sierra	19.0%	81.0%	54.9%	45.1%	100%
Selva	23.7%	76.3%	20.7%	79.3%	100%

Fuente: Perú INEI – IV Censo Nacional Agropecuario 2012

Asimismo, los departamentos más intensivos en uso de fertilizantes son aquellos que están situados en la costa, como Lambayeque, Tumbes, Ancash, La Libertad, Lima, Ica y Piura; y entre aquellos que son menos intensivos en el uso de fertilizantes figuran los departamentos principalmente de la selva, como Loreto, Madre de dios Ucayali, Amazonas y San Martín.

Cuadro 06: Productores que aplican fertilizantes químicos

PRODUCTORES QUE APLICAN FERTILIZANTES QUÍMICOS

Departamento	En cantidad suficiente		En poca cantidad		No aplica		TOTAL
Lambayeque	18 073	31,5%	26 749	46,7%	12 502	21,8%	57 324
Tumbes	1 627	21,3%	4 191	55,0%	1 808	23,7%	7 626
Ancaesh	26 153	15,5%	83 706	49,8%	58 189	34,7%	168 048
La Libertad	27 636	21,9%	53 646	42,5%	44 818	35,5%	126 100
Lima	23 447	29,2%	24 641	30,7%	32 158	40,1%	80 246
Piura	26 664	19,0%	56 236	40,2%	57 081	40,8%	139 981
Tacna	4 824	22,7%	7 653	36,0%	8 756	41,2%	21 233
Junín	19 638	14,9%	55 642	42,1%	56 783	43,0%	132 063
Arequipa	17 781	33,4%	12 500	23,5%	22 927	43,1%	53 208
Ica	9 283	25,7%	10 086	31,2%	13 922	43,1%	33 291
Moquegua	1 201	9,0%	5 745	43,0%	6 423	48,0%	13 369
Passco	4 492	14,9%	10 982	36,4%	14 685	48,7%	30 159
Huancavelica	3 193	4,4%	30 794	42,7%	38 102	52,9%	72 089
Huanuco	9 625	9,1%	38 503	36,2%	59 223	55,7%	106 351
Cusco	10 200	5,7%	59 160	33,0%	109 768	61,3%	179 128
Cajamarca	21 973	6,7%	99 744	30,3%	207 933	63,1%	329 650
Aurimac	3 001	3,7%	23 833	29,2%	54 756	67,1%	81 590
Ayacucho	3 447	3,1%	30 587	27,4%	77 570	69,5%	111 604
Puno	4 072	1,9%	58 311	27,5%	149 832	70,6%	212 215
San Martín	6 509	7,2%	16 335	18,0%	67 807	74,8%	90 651
Amazonas	3 894	5,6%	10 709	15,5%	54 425	78,8%	69 028
Ucayali	837	3,5%	2 858	11,2%	21 737	85,3%	25 432
Madre de Dios	120	1,8%	415	6,6%	6 086	91,6%	6 641
Loxeto	352	0,5%	2 071	3,1%	64 796	96,4%	67 219
TOTAL	246 097	11,1%	725 122	32,8%	1 242 287	56,1%	2 213 506

Fuente: PERU INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012

De la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019 (ENA)

De acuerdo con la información de la ENA 2019, la cual es realizada por el INEI, indica:

- El 75,5% de los productores agrícolas utilizan abonos y/o fertilizantes en el manejo de sus cultivos, de este total el 35,7% utiliza solo abonos y un 17,1% solo fertilizante, mientras que el 47,2% utiliza tanto abonos como fertilizantes.
- Se reportaron 2 244 415 pequeños y medianos productores, de los cuales el 46,7% (1 047 186 productores) utilizaron fertilizantes químicos. El universo de 1 047 186 productores se distribuye según el cuadro siguiente:

Cuadro 07: Productores que utilizan fertilizantes según tamaño del predio – 2019

Productores que utilizan fertilizantes	Rango del área del predio						Total
	De 0 a 2 ha>	De 2 a 4 ha>	De 4 a 6 ha>	De 6 a 8 ha>	De 8 a 10 ha>	De 10 a más ha>	
Número de productores	630,492	187,663	89,651	39,119	21,147	79,114	1,047,186

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 – INEI

Gasto promedio en fertilizantes químicos

Con información de la ENA-2019 (INEI), el gasto promedio en fertilizantes químicos que realizan los pequeños y medianos productores es de S/ 1 157 en aplicar fertilizantes

para nutrir sus suelos y obtener mejores rendimientos en sus cultivos. Este gasto promedio nacional, es muy diferenciado por departamentos. Se observa que Ucayali, Tumbes y Madre de Dios realizan un mayor gasto promedio en fertilizantes, por otro lado, se encuentran los departamentos de Puno, Huancavelica y Cusco, como aquellas que realizan menores gastos en fertilizantes. En general los departamentos de la sierra invierten montos bastante menores en fertilizantes (los productores de la sierra utilizan más abono natural, orgánico).

Cuadro 08: Gasto promedio en fertilizantes(S/) por departamento

Departamento	Pequeños y medianos productores	Grandes productores	Total
UCAYALI	6 401	309 122	10 232
TUMBES	4 970	156 000	5 247
MADRE DE DIOS	4 132	5 855	4 233
SAN MARTÍN	3 666	265 664	4 835
LORETO	3 450	3 037	3 449
LAMBAYEQUE	2 946	2 646 800	8 662
AMAZONAS	2 654	17 735	2 679
ICA	2 482	213 544	9 382
PIURA	2 107	408 352	2 741
LIMA	1 836	75 873	2 573
TACNA	1 481	2 363	1 483
LA LIBERTAD	1 341	427 857	2 508
AREQUIPA	1 280	148 948	2 041
HUÁNUCO	1 044	6 432	1 053
ANCASH	799	293 088	1 194
JUNÍN	760	51 882	807
PASCO	741	14 794	820
CAJAMARCA	704	21 249	712
AYACUCHO	483	180	483
APURÍMAC	458	1 100	458
MOQUEGUA	370		370
CUSCO	326	54 128	369
HUANCAVELICA	199		199
PUNO	69	1 199	69
Total	1 157	302 997	1 774

Fuente: INEI, ENA 2019
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

En los dos siguientes cuadros se puede observar el gasto promedio por región natural y dominio geográfico, en ellas se puede notar que son mayores los gastos que realizan los productores de la región de Costa y Selva, siendo bastante menor en la sierra (S/ 277); en la región de la Costa, se observa que en las zonas Centro y Norte se realizan mayores gastos con S/ 3 137 y S/ 2 917, respectivamente.

Cuadro 09: Gasto promedio en fertilizantes (S/) por región natural

REGIÓN NATURAL	Pequeños y medianos productores	Grandes productores	Total
Costa	2 913	418 145	5 466
Sierra	277	82 636	316
Selva	2 472	123 974	2 839
Total	1 157	302 997	1 774

Fuente: INEI, ENA 2019
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Cuadro 10: Gasto promedio en fertilizantes (S/) por dominio

DOMINIO GEOGRÁFICO	Pequeños y medianos productor	Total
Costa Norte	2 917	2 917
Costa Centro	3 137	3 137
Costa Sur	2 114	2 114
Sierra Norte	292	292
Sierra Centro	304	304
Sierra Sur	228	228
Selva	2 472	2 472
Total	1 157	1 157

Fuente: INEI, ENA 2019

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

El gasto promedio de fertilizantes en principales cultivos, se puede entonces observar que el cultivo de arroz presenta un mayor gasto en fertilizantes, seguido del maíz amarillo duro, siendo estos cultivos principalmente de costa y selva y el café (selva).

También, se puede observar que los cultivos que tienen menores gastos promedio de fertilizantes en general son la papa (particularmente la nativa) y el maíz amiláceo, ambos de la sierra andina.

Cuadro 11: Gasto promedio en fertilizantes (S/) por cultivo

DEPARTAMENTO	ARROZ CASARA	PAPA AMARILLA	PAPA BLANCA	PAPA HUAYRO	PAPA COLOR	PAPA NATIVA	MAÍZ AMARILLO DURO	MAÍZ AMILÁCEO	MAÍZ CHOCLO	CEBOLLA	FRUOL CANARIO GRANDISECO	QUINUA	CAFÉ	CACAO
AMAZONAS	5 143	197	482	434	75	40	1 187	241	137	"	"	"	1 154	243
ANCASH	3 514	50	93	33	34	123	2 105	78	255	2 355	373	"	"	"
AREQUIPA	"	544	423	134	370	154	273	241	839	"	210	505	"	"
AYACUCHO	3 202	52	1 991	181	1 511	199	"	184	220	2 435	1 400	1 678	"	"
AYLAZHO	"	412	473	142	430	105	50	180	179	353	100	1 143	218	435
CAJAMARCA	3 918	393	161	"	"	"	735	35	57	"	"	"	1 026	217
CUSCO	"	105	131	135	36	103	140	205	329	18	"	247	1 058	1 405
HUANCAVELICA	"	345	165	72	140	35	820	245	84	151	214	300	"	"
HUÁNUCO	25 875	501	476	259	253	188	1 831	129	214	"	585	240	1 079	871
ICA	"	"	5 665	"	7 051	185	3 251	667	1 078	6 898	940	"	"	"
IQUITO	"	243	303	295	215	58	271	203	532	170	30	612	1 305	829
LA LIBERTAD	3 670	313	305	143	213	245	1 199	154	235	10	200	198	158	"
LAMBAYEQUE	3 359	102	200	300	475	"	826	312	770	3 872	"	"	790	24
LIMA	"	80	5 243	"	74	15	2 221	74	511	667	1 450	"	"	"
LORETO	7 574	"	"	"	"	"	725	"	"	"	"	"	"	751
MADEIRA DE DIOS	19 600	"	"	"	"	"	9 352	"	"	"	"	"	"	1 545
MOQUEGUA	"	57	110	25	"	60	241	97	40	249	75	"	"	"
PASCO	"	220	255	350	239	240	301	114	165	1	"	"	1 333	812
PIURA	3 493	134	212	380	"	"	353	207	171	516	393	"	200	203
PUNO	"	"	12	"	240	51	"	180	30	5	"	56	373	218
SAN MARTÍN	14 071	"	"	"	"	"	2 027	"	"	"	"	"	271	1 253
TACNA	"	"	152	"	89	77	93	161	149	547	"	1 821	"	"
TUMBES	13 385	"	"	"	"	"	597	"	325	"	"	"	"	169
UCAYALI	11 441	"	"	"	"	"	553	"	"	"	"	"	1 192	1 443
Total	4927	333	312	220	312	75	1 009	151	143	1 202	1 020	833	1 075	870

Fuente: INEI, ENA 2019

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Estimación del gasto en fertilizantes por tamaño de productor

Del universo de 1,047,186 pequeños y medianos productores que utilizan fertilizantes químicos, se analizó y se procesó la información para generar los rangos de la superficie

total y costo en fertilizante por quintiles. En el cuadro siguiente se muestra el gasto promedio en fertilizantes según rangos de gasto y hectáreas.

Cuadro 12: Rango de gasto de los productores agrarios en fertilizantes químicos según superficie total 2019 (S/)

Quintiles de Gasto de Fertilizantes	Superficie Total					
	0-2 ha	2-4 ha	4-6 ha	6-8 ha	8-10 ha	> 10 ha
Q1, 20%	30	120	130	180	232	105
Q2, 40%	100	450	630	682	840	750
Q3, 60%	218	1,045	1,575	1,800	2,500	2,520
Q4, 80%	525	2,200	3,900	5,000	6,000	8,000
Q5, 100%	6,750	12,000	25,000	27,750	25,900	254,220
Nro de Productores	630,492	187,663	89,651	39,119	21,147	79,114

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 – INEI

Como se puede observar, el gasto promedio en fertilizantes varía entre los productores en función al área del predio y su capacidad de gasto en fertilizantes. Para el caso de productores que conducen entre 0 y 2 hectáreas y que cuentan con una capacidad de gasto en fertilizantes muy baja (primer quintil que agrupa al 20% de productores en este segmento) se calcula que realizan un gasto promedio de hasta S/ 30 por hectárea, llegando a registrar un gasto de hasta 218 soles en el tercer quintil y 525 soles en el cuarto quintil (que agrupa al 60% y 80% de productores, respectivamente). Importante anotar que en este grupo de productores que conducen tierras agrícolas menores a dos hectáreas, la mayor parte de su producción se destina al autoconsumo (59% de la superficie de cultivos transitorios se destina al autoconsumo según el IV CENAGRO) por lo que dicho grupo es considerado de subsistencia por su alta vulnerabilidad.

Mientras que, aquellos productores que conducen más de dos hectáreas y cuentan con una capacidad de gasto en fertilizante alta (cuarto quintil que agrupa al 80% de productores en este segmento) reportan un gasto promedio que varía desde los S/ 2,200 a S/ 8,000 por hectárea, siendo una característica muy visible en dicho grupo el alto grado de participación de la superficie de cultivos transitorios que se destina a la venta que supera el 64% según las cifras reportadas por el IV CENAGRO.

De este modo, aquellos productores con menor capacidad de gasto en fertilizantes y que conducen menor número de hectáreas reportan un menor gasto promedio en fertilizantes con relación a aquellos productores con mayor capacidad de gasto en fertilizantes y mayor hectareaje.

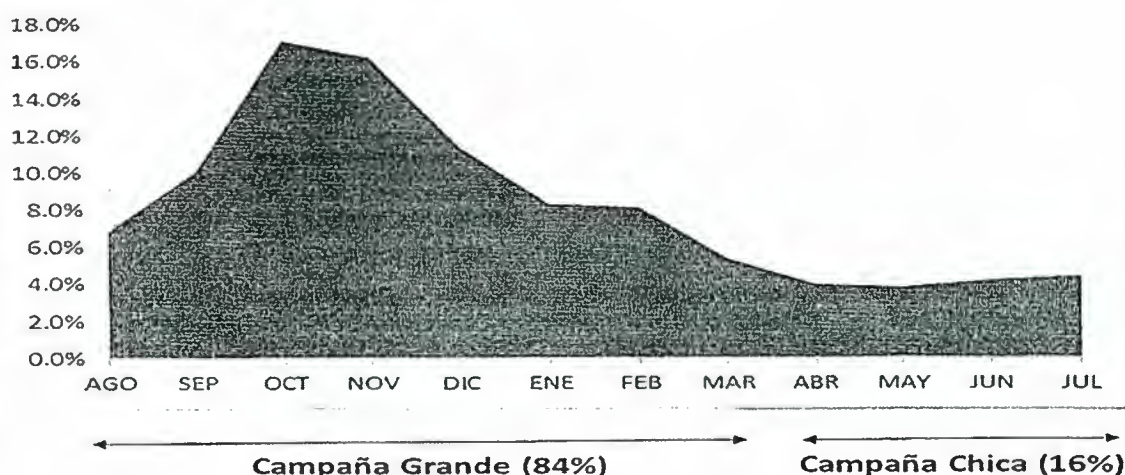
La campaña agrícola y su vínculo con la seguridad alimentaria interna

Con el fin de poder establecer las perspectivas de las siembras para la campaña agrícola 2021-2022, se debe tener en cuenta la definición de **Campaña Agrícola**, como el periodo de tiempo que comprende 12 meses (agosto-julio), en los cuales se realizan las siembras de los cultivos transitorios.

Dado que la agricultura se desarrolla bajo secano y bajo riego, se identifican la denominada "Campaña Grande" que abarca el período agosto – marzo y la "Campaña Chica" que comprende los meses de abril a julio. Según región natural, los productores suelen precisar diferentes periodos como "campaña agricola" a pesar de no existir dispositivo legal que lo norme. Sin embargo, debido a que las siembras de la sierra y la

selva se inician con el periodo de lluvias y la superficie agrícola de estas dos regiones naturales son más del 70% del total nacional, se entiende como campaña agrícola al periodo de 12 meses que comienza el 1° de agosto y termina el 31 de julio del siguiente año.

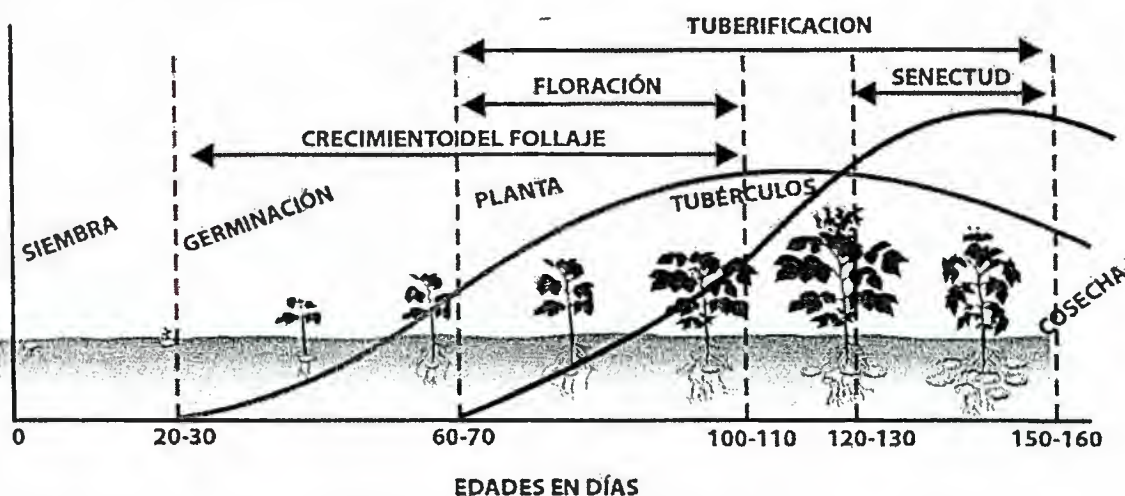
Gráfico 09: Campaña agrícola Perú



* Corresponde a las siembras promedio de las últimas cinco campañas agrícolas
Fuente: SIEA Elaboración: DGESEP-MIDAGRI

Al mes de noviembre, se espera que el agricultor haya ejecutado el 50,2% del total de áreas sembradas de la campaña agrícola. Por tal motivo, se hace necesario que la subvención económica por la compra de fertilizantes tenga carácter retroactivo, de tal modo, que el productor agrícola pueda cubrir los costos de producción en los que incurrió al mes de noviembre.

Gráfico 10: Calendario Agrícola y fenología del cultivo

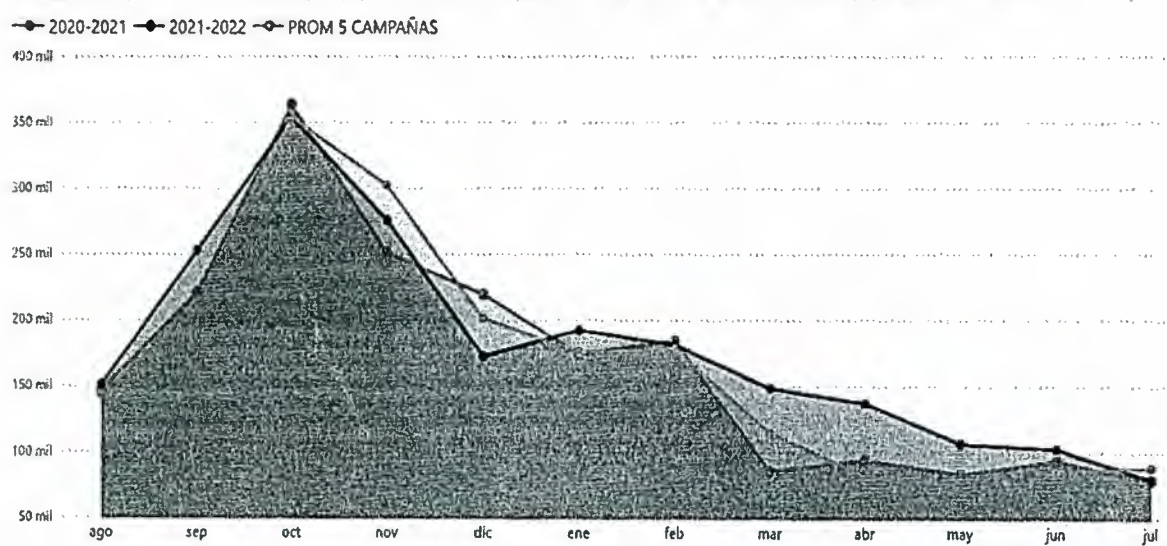


El gráfico anterior muestra el periodo vegetativo de un cultivo (tomando como referencia el cultivo de papa en sierra). En este caso, que es el que sucede con diferentes cultivos, el periodo vegetativo trasciende el año fiscal; en este caso, la siembra se realiza entre los meses de octubre y noviembre y las cosechas se

realizan entre abril y mayo del año siguiente. Durante este periodo se realizan una serie de labores de agrícolas (deshierbos, aporques, control de plagas, abonamiento y fertilización). En el caso de la fertilización, como se ha resaltado anteriormente, se requieren de una dosis de nutrientes en cantidad adecuada y de manera oportuna, dado que esta labor juega un rol importante desde la siembra, la floración y fructificación (para el caso de la papa, tuberificación), para asegurar que no disminuyan las cosechas.

En el análisis a nivel nacional del Marco Orientador de Cultivos de la Campaña Agrícola 2021-2022, a nivel general, la dinámica de siembras o instalación de las 2'157,403 hectáreas de los principales cultivos temporales se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 11: Distribución de siembras en la Campaña Agrícola en el Perú



Fuente: Marco Orientador de Cultivos, Campaña Agrícola 2021-2022, MIDAGRI 2021

Importancia de las Unidades Agropecuarias entre 2 y 10 hectáreas en términos de su participación en la actividad agraria y el abastecimiento de alimentos

Alrededor del 70% de la superficie agrícola con cultivos, esto es 937,574 hectáreas, de aquellos productores agrarios que conducen tierras entre 2 hasta 10 hectáreas, destina la mayor parte de su producción al mercado. Asimismo, es importante resaltar que dicho grupo de productores tienen bajo su manejo 1,347,732 hectáreas de tierras con cultivos, cifra que representa el 62% de las siembras que se espera se ejecuten en la actual campaña agrícola 2021-2022.

Cuadro 13: Superficie de Unidades Agropecuarias (UA) desde 2 hasta 10 hectáreas que Venden al mercado

Total superficie agrícola (ha)	Total superficie agrícola con cultivos (ha)	Venta al mercado (ha)	% Venta al Mercado
2,059,277 ha	1,347,732	937,574	69,6%

Fuente: IV CENAGRO 2012

De las UA que destinan la mayor parte de la producción para la venta y cuya extensión es desde 2 hasta 10 hectáreas, el destino de su producción es el siguiente: el 98.2% al mercado nacional, el 2.2% a la agroindustria y el 0.5% al mercado exterior.

Cuadro 14: Unidades Agropecuarias (UA) desde 2 hasta 10 hectáreas que destinan la Producción para la Venta

UA desde 2 hasta 10 hectáreas con destino de la mayor parte de la producción para la venta	Destino de la producción para la venta		
	Mercado nacional	Mercado exterior	Agroindustria
220,261	216,246	1.090	4.820
%	98,2%	0,5%	2,2%

Fuente: IV CENAGRO 2012

* Esta tabla de frecuencia proviene de una pregunta de respuesta múltiple, es decir un mismo productor podría dirigir su producción para la venta a más de un destino.

La tabla de frecuencia mostrada en el cuadro anterior proviene de una pregunta de respuesta múltiple, es decir un mismo productor podría dirigir su producción para la venta a más de un destino, por lo que la suma de los valores mostrados en los campos "Destino de la producción para la venta", no coinciden aritméticamente con el total de unidades agropecuarias (UA).

Dada la importancia de este grupo de productores descrita líneas arriba, y ante la actual coyuntura del aumento significativo del precio de los fertilizantes y por lo tanto, también del costo de producción de los cultivos, existe un serio riesgo que las áreas de siembra programadas por los productores agrícolas para la Campaña 2021-2022 disminuyan; así también, los productores agrarios, como medio para ahorrar, emplearán menos cantidad de fertilizantes en sus cultivos y las pasturas, con lo cual se reducirán también los niveles de nutrientes que requieren y de manera directa se afectará la producción y rendimientos; en ese sentido, de no tomarse medidas, los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar disminuirán de manera significativa, generando también el desabastecimiento de alimentos en los mercados del país, lo cual produciría el incremento de precios por el desequilibrio entre la oferta y demanda, afectando tanto la economía y el bienestar de los productores familiares agrarios y de la población urbana.

Luego de la evaluación y análisis de la situación descrita; así también, de las alternativas para atenuar el impacto negativo en la producción agrícola que generará el incremento del precio de los fertilizantes, se ha considerado implementar la siguiente acción:

- Otorgar un apoyo económico productivo directo a los productores familiares agrarios con predios de 2 a 10 hectáreas, mediante una subvención económica, a través de una transferencia bancaria, que les permita cubrir parte del costo de los fertilizantes adquiridos para desarrollar la campaña agrícola 2021-2022.

Esta medida favorecerá/fomentará a que los productores agrarios empleen una dosis de la fertilización adecuada de sus cultivos y pasturas y puedan obtener los resultados productivos normales; con lo cual, se evitaría una caída en VBP Agrícola que puede llegar hasta 10% en 2022, con el consiguiente impacto inflacionario, y menores ingresos y desempleo.

Determinación de los Beneficiarios

Tomando en consideración la información analizada en las secciones precedentes sobre la caracterización del productor agropecuario que utiliza fertilizantes químicos en el desarrollo de sus actividades agrícolas, se puede desprender cuatro aspectos centrales para la determinación del universo de beneficiarios potenciales de esta medida de subvención:

1. De la información desprendida del IV CENAGRO, las unidades agropecuarias que conducen entre 2 a 10 hectáreas concentran aproximadamente una superficie agrícola con cultivos de 1,347,732 hectáreas, cifra que representa el 67% de la superficie que se siembra en una campaña agrícola promedio. Asimismo, de dicha superficie antes mencionada, aproximadamente el 70% (937,574 hectáreas) destina casi la totalidad de su producción al mercado interno.

2. Según los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, del universo de 1,047,186 de productores agrarios que utilizan fertilizantes químicos, el gasto promedio es de S/ 1,157 por hectárea. Sin embargo, este gasto promedio es muy diferenciado entre productores que conducen diferentes tamaños en sus predios y el destino de su producción, encontrándose para el tercer quintil de productores (segmento donde se concentra el 60% de productores) que el gasto promedio varía hasta 218 soles por hectárea para aquellos productores con menos de dos hectáreas. Solo para este grupo de productores que representan 630,492 (60% del universo de productores que utilizan fertilizantes químicos), al encontrarse que el gasto en fertilizantes químicos está muy por debajo de los 350 soles por hectárea, y tomando en consideración sus características de alta vulnerabilidad (59% de este grupo destina la mayor parte de su producción al autoconsumo según el IV CENAGRO), la medida más efectiva es incorporarlos en el esquema del bono Yanapay del MIDIS con la finalidad de resarcir sus ingresos y con ello cubrir sus necesidades básicas³.

Por otro lado, para aquellos productores que conducen predios entre 2 a 10 hectáreas que representan 337,580 (32% del universo de productores que utilizan fertilizantes químicos) el gasto promedio en fertilizantes químicos en el tercer quintil varía entre 1,045 soles a 2,500 soles por hectárea, y además tal como se indicó en el punto 1, el 70% de dicho grupo destina la mayor parte de su producción a la venta para el abastecimiento de alimentos a los principales mercados de abastos y concentra el 67% de las siembras de una campaña agrícola. En ese sentido, la finalidad de esta medida es asegurar la sostenibilidad de la producción agrícola en este grupo prioritario buscando garantizar la aplicación de fertilizantes en la actual campaña agrícola agosto 2021- julio 2022.

Asimismo, el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI (19/11/2019), define como agricultura

³ Este argumento se obtiene a partir del Informe desarrollado por MIDIS (Informe D000571-2021-MIDIS-DDM), en el que analizaron la información del bono de apoyo económico YANAPAY entregado a los productores agrarios que conducen predios con menos de dos (02) hectáreas registradas en el MIDAGRI; resultando que de los 899,181 productores analizados del padrón de productores del MIDAGRI, el 80% han sido elegibles para obtener el bono YANAPAY, revelando que se trataría de una población vulnerable conforme a los criterios para acceder a dicho bono establecidos por MIDIS.

familiar a aquellas unidades agropecuarias cuyas extensiones comprenden hasta 10 hectáreas estandarizadas. Además, según el IV CENAGRO más del 70% de las tierras con cultivos alimenticios transitorios pertenecen a la AF y contribuyen con un porcentaje similar a la oferta de alimentos del país.

En ese sentido, del universo de productores agrarios con predios de hasta 10 hectáreas, la propuesta de implementación de un programa de subvención económica para los productores familiares agrarios de una parte del costo de los fertilizantes adquiridos para desarrollar sus cultivos y pasturas en la Campaña Agrícola 2021-2022 se considerarán los siguientes criterios objetivos de selección:

- Productores agrarios se encuentren en el registro de productores del MIDAGRI.
- Productores agrarios que conduzcan una superficie agropecuaria entre dos (02) a diez (10) hectáreas.
- En caso de que el productor agrario no se encuentre en el registro de productores del MIDAGRI, deberá registrarse en los locales de empadronamiento de las agencias agrarias y/o locales implementados por el MIDAGRI de su jurisdicción.
- Tiene que haber realizado una compra de fertilizantes por un monto mínimo de 350 soles en una tienda proveedora de insumos agrícolas de su ámbito, debidamente registrada en SUNAT y que cuente con comprobante de pago válidamente emitido correspondiente (boleta o factura), entre el 1 de agosto del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.

Estimación del Gasto Fiscal

Para estimar el gasto fiscal que generaría el otorgamiento de subvenciones económicas por la compra de fertilizantes en beneficio de los productores agrarios, se han considerado los siguientes criterios:

- a. Se ha utilizado como base la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, tomando como referencia el gasto promedio de 308 763 pequeños y medianos productores que declararon haber utilizado fertilizantes químicos (datos expandidos).
- b. Se procesó la información para conocer la distribución de productores en función de los rangos de gasto en fertilizantes y el número de hectáreas.
- c. Solo se consideran productores que conducen desde 2 hasta 10 hectáreas; asimismo, el monto asignado a cada productor se estima en función de su capacidad de gasto en fertilizantes y además del número de hectáreas que conducen.
- d. El análisis para la determinación de los productores que han sido afectados por el incremento en el costo de los fertilizantes considera a aquellos que han realizado desembolsos de al menos Trescientos Cincuenta y 00/ S/ 350.00 Soles, debido a que es un monto mínimo referencial que se requiere para la adquisición de fertilizantes y su aplicación en la campaña agrícola.

Con las consideraciones expuestas, se determina el número de beneficiarios, según lo indicado, en el cuadro siguiente.

Cuadro 15: Productores a beneficiar según capacidad de gasto en fertilizantes químicos y superficie total 2019

Rango de gasto* (S/)	Rango área de los predios				Total Productores
	2-4 ha	4-6 ha	6-8 ha	8-10 ha	
350-547	22,879	9,137	2,657	1,496	36,169
548-900	24,266	9,473	3,693	1,807	39,239
901-1505	30,831	12,128	6,882	3,274	53,115
1506-3400	44,431	20,626	7,718	3,121	75,896
> 3400	49,234	30,613	15,197	9,300	104,344
Total	171,641	81,977	36,147	18,998	308,763

*Los rangos hacen referencia a los quintiles del gasto en fertilizantes que realizan las Unidades Agropecuarias
Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 INEI

De este modo, se calcula que el número de beneficiarios asciende a 308 763 productores. A continuación, se define la asignación a cada productor en función al promedio del gasto en fertilizantes del productor y el número de hectáreas que conduce, es decir se distribuye el gasto en soles por rango de hectáreas, así como el costo fiscal de la medida.

Cuadro 16: Asignación de subvenciones económicas a productores agrarios según capacidad de gasto en fertilizantes químicos y superficie total 2019 (S/)

Rango de gasto* (S/)	Rango de área de los predios				Promedio
	2-4 ha	4-6 ha	6-8 ha	8-10 ha	
350-547	350	400	500	550	450
548-900	500	600	700	800	650
901-1505	600	700	800	900	750
1506-3400	700	800	900	1,000	850
> 3400	1,000	1,100	1,200	1,300	1,150

*Los rangos hacen referencia a los quintiles del gasto en fertilizantes que realizan las Unidades Agropecuarias
Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 – INEI

Se estima que el costo fiscal de las subvenciones económicas por la compra de fertilizantes asciende a alrededor de S/ 242 millones, tal como se describe en el cuadro siguiente.

Cuadro 17: Costo fiscal de las subvenciones económicas a productores agrarios según capacidad de gasto en fertilizantes químicos y superficie total 2019 (S/)

Rango de gasto (S/)	Rango de área de los predios				
	2-4 ha	4-6 ha	6-8 ha	8-10 ha	Promedio
350-547	8,007,650	3,654,800	1,328,500	822,800	13,813,750
548-900	12,133,000	5,683,800	2,585,100	1,445,600	21,847,500
901-1505	18,498,600	8,489,600	5,505,600	2,946,600	35,440,400
1506-3400	31,101,700	16,500,800	6,946,200	3,121,000	57,669,700
> 3400	49,234,000	33,674,300	18,236,400	12,090,000	113,234,700
Total	118,974,950	68,003,300	34,601,800	20,426,000	242,006,050

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 – INEI

Presupuesto y estructura de costos

El presupuesto total del programa asciende a S/ 255 723 231,75 y tiene tres conceptos de gastos: costo de subvención, costos financieros y costo operativo del Programa.

- El costo de subvención asciende, de acuerdo con lo estimado, a S/ 242 006 050, monto que será transferido al Fondo AGROPERÚ; corresponde a la específica de gasto 2.4.1.3.1.4 A otras entidades públicas;

El costo financiero asciende a aproximadamente S/ 7 260 181,50, monto que será también transferido al fondo AGROPERÚ; igualmente, corresponde a la específica de gasto 2.4.1.3.1.4 A otras entidades públicas;

Este costo es el que se incurre por la administración de los recursos, lo que incluye las transferencias que se deben realizar a los beneficiarios del Programa, así como los costos derivados de las transacciones financieras realizadas por la entidad bancaria que el MIDAGRI determine. Dichos costos totales representan el 3% del costo de subvención y deben ser transferidos al AGROBANCO, dado que el pago de las comisiones y transacciones se cobran directamente de los recursos del Programa, en función a los términos acordados en el convenio de comisión de confianza que se suscriba;

- El Costo operativo del Programa estimado asciende a S/ 6 457 000,25 y se compone de los rubros de costos de personal, servicio de terceros, infraestructura, equipos, insumos, capacitación y gastos administrativos, monto administrado por directamente por el MIDAGRI. De este monto, para el ejercicio fiscal 2021 se requiere de S/ 1 681 502,45; y para el 2022, se requiere S/ 4 775 497,80, recursos que serán priorizados con cargo al presupuesto institucional 2022 del pliego MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para dicho año. Los cuadros 18 y 19 detallan el presupuesto requerido para la operatividad del programa.

Cuadro 18: Presupuesto de costo operativo por específica de gasto

Clasificadores de gasto	Rubros	Número	Periodo	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	PERSONAL				4,143,800.00	65,571.43	703,038.10	677,038.10	677,038.10	677,038.10	672,038.10	672,038.10
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Gestor de Proyecto (2 meses)	1	2	10,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00					
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista Programador (2 meses)	2	2	8,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00					
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Help Desk (6 meses)	4	6	2,916.67	70,000.00		11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Personal Agencias (6 meses)	327	6	1,400.00	2,745,800.00		457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Coordinador del Programa (7 meses)	1	7	11,428.57	80,000.00	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Supervisor Regional (6 meses)	24	6	7,000.00	1,680,000.00		168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes - Soporte Técnico (7 meses)	2	7	5,714.29	80,000.00	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes - Gestión Administrativa (7 meses)	1	7	5,714.29	40,000.00	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Comunicador (7 meses)	1	7	6,000.00	42,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Diseñador Gráfico (5 meses)	1	5	5,000.00	25,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	SERVICIOS A TERCEROS				189,000.00	60,000.00	29,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	CONSULTA MASIVA A RENIEC	1	1	120,000.00	120,000.00	60,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	INTEROPERAR CON BD SUNAT	1	1	69,000.00	69,000.00		19,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	INFRAESTRUTURA				29,090.00	29,090.00						
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	NUBE MICROSOFT	1	1	29,090.00	29,090.00	29,090.00						
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	EQUIPOS				654,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	0.00
2.3.2.6.1.4 Alquiler de Maquinaria y Equipos	Alquiler de PC (8 meses)	327	6	266.67	523,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00
2.3.2.2.3 Servicio de Internet	Servicio de Internet	327	6	66.67	130,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00
	INSUMOS				214,730.00	214,730.00						
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas diversas	Gorros	682	1	15.00	10,230.00	10,230.00						
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios y Prendas diversas	Chalecos	682	1	50.00	34,100.00	34,100.00						
2.3.1.8.2.1 Material e insumos medicos	Kit (KN 95 + P. Facial)	7,810	1	18.00	140,580.00	140,580.00						
2.3.1.8.2.1 Material e insumos medicos	Botella Alcohol	2,485	1	12.00	29,820.00	29,820.00						
2.3.2.7.3.1 Servicio de Capacitación realizado por personas jurídicas	CAPACITACIÓN	327	1	50.00	16,350.00	16,350.00						
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% del monto a desembolsar)		1		1,210,030.25	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46
	(materiales, insumos, viáticos, seguros, movilidad, seguro, entre otros)		1		1,210,030.25	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46
	COSTO OPERATIVO DEL PROGRAMA				6,457,000.25	667,602.83	1,013,899.56	978,899.56	978,899.56	978,899.56	973,899.56	964,899.56
						1,681,502.45			4,775,497.80			
						Año 2021			Año 2022			

Fuente: DGESEP / OGPP – MIDAGRI

Cuadro 19: Presupuesto de costo operativo por rubro de actividad

Rubros	Número	Periodo	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
PERSONAL				4,143,800.00	65,571.43	703,038.10	677,038.10	677,038.10	677,038.10	672,038.10	672,038.10
Gestor de Proyecto (2 meses)	1	2	10,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00					
Analista Programador (2 meses)	2	2	8,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00					
Help Desk (6 meses)	4	6	2,916.67	70,000.00		11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67	11,666.67
Personal Agencias (6 meses)	327	6	1,400.00	2,745,800.00		457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00	457,800.00
Coordinador del Programa (7 meses)	1	7	11,428.57	80,000.00	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57
Supervisor Regional (6 meses)	24	6	7,000.00	1,680,000.00		168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00
Asistentes - Soporte Técnico (7 meses)	2	7	5,714.29	80,000.00	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57	11,428.57
Asistentes - Gestión Administrativa (7 meses)	1	7	5,714.29	40,000.00	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29	5,714.29
Comunicador (7 meses)	1	7	6,000.00	42,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
Diseñador Gráfico (5 meses)	1	5	5,000.00	25,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00		
SERVICIOS A TERCEROS				189,000.00	60,000.00	29,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
CONSULTA MASIVA A RENIEC	1	1	120,000.00	120,000.00	60,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
INTEROPERAR CON BD SUNAT	1	1	69,000.00	69,000.00		19,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
INFRAESTRUTURA				29,090.00	29,090.00						
NUBE MICROSOFT	1	1	29,090.00	29,090.00	29,090.00						
EQUIPOS				654,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	109,000.00	0.00
Alquiler de PC (8 meses)	327	6	266.67	523,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00	87,200.00
Servicio de Internet	327	6	66.67	130,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00	21,800.00
INSUMOS				214,730.00	214,730.00						
Gorros	682	1	15.00	10,230.00	10,230.00						
Chalecos	682	1	50.00	34,100.00	34,100.00						
Kit (KN 95 + P. Facial)	7,810	1	18.00	140,580.00	140,580.00						
Botella Alcohol	2,485	1	12.00	29,820.00	29,820.00						
CAPACITACIÓN	327	1	50.00	16,350.00	16,350.00						
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% del monto a desembolsar)		1		1,210,030.25	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46
(materiales, insumos, viáticos, seguros, movilidad, seguro, entre otros)		1		1,210,030.25	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46	172,861.46
COSTO OPERATIVO DEL PROGRAMA				6,457,000.25	667,602.83	1,013,899.56	978,899.56	978,899.56	978,899.56	973,899.56	964,899.56
					1,681,502.45			4,775,497.80			
					Año 2021			Año 2022			

Fuente: DGESEP - MIDAGRI

En relación con los costos de personal se requiere desarrollar una plataforma informática para la gestión del programa, por lo cual se ha determinado la necesidad de contratar por un periodo de dos meses a un gestor de este proyecto y a un analista programador, y para el mantenimiento y asistencia de la plataforma se requiere contratar a 4 help desk por un periodo de seis (06) meses.

Asimismo, para la atención de los potenciales beneficiarios del programa se contratará personal en cada una de las 327 agencias agrarias del país por un periodo de seis (06) meses, un coordinador general del programa por un periodo de siete (07) meses, 24 supervisores en cada departamento por un periodo de seis (06) meses, dos (02) asistentes de soporte técnico por un periodo de (07) meses, un (01) asistente para labores administrativas por un periodo de siete (07) meses, un (01) comunicador que promueva la convocatoria y difunda las actividades del programa por un periodo de siete (07) meses y un (01) diseñador gráfico por un periodo de cinco (05) meses.

En relación con los servicios de terceros se requiere realizar una consulta masiva a RENIEC para verificar la validez de los DNI de los potenciales beneficiarios y con la SUNAT se requerirá realizar servicios de consulta interoperables con sus bases de datos para contrastar la validez de los comprobantes de pago.

La contratación de profesionales se realizará bajo la modalidad de locación de servicios, debido a su naturaleza temporal y extraordinaria, en el marco de la normativa y restricciones vigentes.

En relación con el rubro de infraestructura se requiere contratar el servicio de nube de Microsoft para el almacenamiento de la información.

En relación con el rubro de equipos se requiere el alquiler de computadoras para cada personal que desarrollará labores en las agencias agrarias por un periodo de seis (06) meses, así como la contratación de servicios de internet por cada punto.

En relación con el rubro de insumos se requiere la adquisición de gorros, chalecos para el personal y también de material para prevención de la Covid-19 como mascarillas, protectores y alcohol.

En relación con el rubro de capacitación se destina un presupuesto para la etapa inicial del programa.

Se ha estimado una proyección de 5% del monto de los desembolsos para gastos administrativos que se destinará para la compra de materiales, insumos, viáticos, movilidad, seguro, entre otros.

Al respecto, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la fecha cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 2 173 776 438,00 (Dos Mil Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 1 060 285 931,00 corresponden a Gastos Corrientes, con un avance de ejecución del 83.5%, S/ 1 113 490 507,00 a Gastos de Capital, con un avance de ejecución del 40.1%.



En relación con los recursos correspondientes a **Gastos Corrientes**, se precisa que los recursos pendientes de ejecutar corresponden principalmente a los gastos vinculados al pago de planilla CAP, CAS, pensiones, gastos fijos, operatividad de las Unidades Ejecutoras al cierre del presente periodo fiscal, y los vinculados a Programas Presupuestales.

En relación con los recursos correspondientes a **Gastos de Capital**, se precisa que los recursos pendientes de ejecutar, en materia de inversiones, están comprometidos y orientados al financiamiento de la continuidad de la ejecución de las inversiones priorizadas, las cuales corresponden a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual PMI 2021-2023 del Sector Agrario y Riego.

En ese sentido, de acuerdo con la programación de gastos a nivel de certificado, compromiso y devengado, de los recursos sin comprometer, se concluye que el Pliego 013. MIDAGRI no cuenta con saldos de libre disponibilidad que puedan ser reorientados al financiamiento de la intervención propuesta, materia del presente Proyecto de Decreto de Urgencia, tal como se demuestra en el siguiente detalle:

Cuadro 20: Recursos actuales y saldos de presupuesto MIDAGRI

Sector 13: Agrario y de Riego
Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Por toda Fuente de Financiamiento

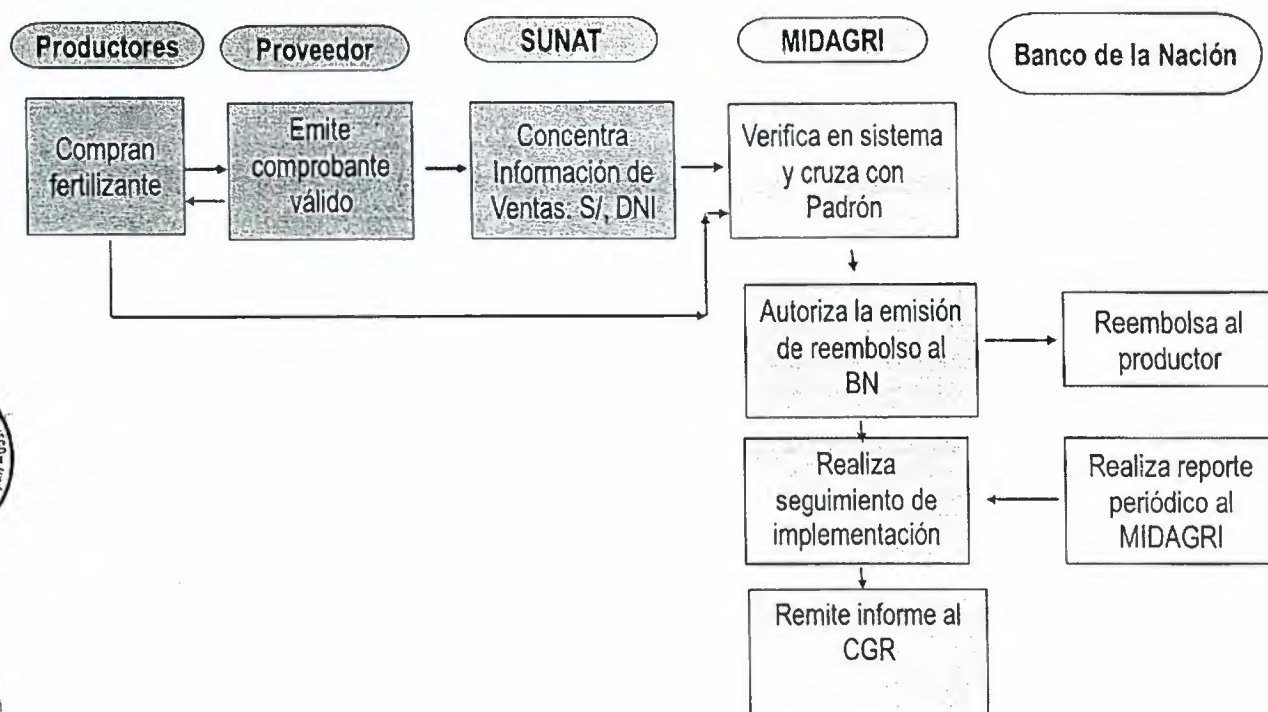
GENÉRICA DE GASTO	PIM	ETAPA	ENE-OCT	NOV	DIC	TOTAL	SALDO
5-21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,816,431	CERTIFICADO	23,871,309	1,972,561	1,972,561	27,816,431	-
		COMPROMISO	23,771,926	2,022,252	2,022,252	27,816,431	-
		DEVENGADO	18,449,845	4,683,293	4,683,293	27,816,431	-
5-22. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	46,154,721	CERTIFICADO	46,154,556	165		46,154,721	-
		COMPROMISO	44,947,081	603,820	603,820	46,154,721	-
		DEVENGADO	35,580,850	5,286,935	5,286,935	46,154,721	-
5-23. BIENES Y SERVICIOS	391,527,661	CERTIFICADO	354,727,762	18,399,949	18,399,949	391,527,661	-
		COMPROMISO	316,731,307	37,398,177	37,398,177	391,527,661	-
		DEVENGADO	279,451,096	56,038,282	56,038,282	391,527,661	-
5-24. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	481,910,687	CERTIFICADO	481,339,470	571,217		481,910,687	-
		COMPROMISO	481,339,470	571,217		481,910,687	-
		DEVENGADO	481,339,470	571,217		481,910,687	-
5-25. OTROS GASTOS	112,176,431	CERTIFICADO	90,230,453	10,972,989	10,972,989	112,176,431	-
		COMPROMISO	86,683,798	12,746,316	12,746,316	112,176,431	-
		DEVENGADO	80,889,611	15,643,410	15,643,410	112,176,431	-
6-26. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,113,481,503	CERTIFICADO	788,761,693	162,359,905	162,359,905	1,113,481,503	-
		COMPROMISO	546,926,556	283,277,474	283,277,474	1,113,481,503	-
		DEVENGADO	457,348,110	328,066,697	328,066,697	1,113,481,503	-
6-27. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	709,004	CERTIFICADO	709,004			709,004	-
		COMPROMISO	709,004			709,004	-
		DEVENGADO	632,592	76,412		709,004	-
TOTAL PROYECCIÓN CONSOLIDADA	2,173,778,438	CERTIFICADO	1,785,794,247	194,278,787	183,705,404	2,173,778,438	-
		COMPROMISO	1,501,109,142	336,619,258	336,048,039	2,173,778,438	-
		DEVENGADO	1,353,691,575	410,366,246	409,718,817	2,173,778,438	-

Fuente: OGPP – MIDAGRI

■ Cronograma de ejecución financiera y metas físicas

Para efectos de la programación mensual se ha considerado como referencia la estimación de siembras para la campaña 2021-2022, tomando como fuente la Encuesta Nacional de Siembras 2021 -2022 ejecutada por la DGESEP del MIDAGRI y los productos considerados en el Marco Orientador de Cultivos (MOC), con la excepción del cultivo de quinua por ser un producto principalmente orgánico.

Gráfico 12: Esquema de implementación de la subvención económica



PROBLEMA Y ALTO INTERÉS PÚBLICO

El Decreto Supremo N° 184-2021-PCM que aprueba la Política General del Gobierno para el periodo 2021-2026, señala en el lineamiento 2.6 para promover el desarrollo agrario y rural, que es intención del gobierno “...Sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo.”

La agricultura familiar, que constituye uno de los ejes de la segunda reforma agraria, busca fomentar el consumo de los alimentos que ésta produce, mejorando la economía de los productores y promoviendo la seguridad alimentaria y la alimentación saludable de la población peruana.

Los productores de la agricultura familiar contribuyen significativamente con la provisión de alimentos de la canasta básica familiar, cuyo importante aporte se ha evidenciado durante toda la pandemia que viene afrontando nuestro país debido a la COVID -19

Sin embargo, debido al incremento de los precios de las materias primas, incluido el de los principales fertilizantes a nivel mundial, así como de los costos en los que se incurre para su importación y distribución, la variación del tipo de cambio, son factores que han generado que los productores vengamos asumiendo el incremento del costo de este tipo de insumos de hasta 100% en algunos casos.

Los fertilizantes representan hasta el 30% de los costos de producción por campaña, por lo que, el incremento del precio de estos insumos, repercute de manera importante en los costos de producción de los cultivos y directamente en la productividad y en

Cuadro 21: cronograma de ejecución financiera y metas físicas

Beneficiarios / Tamaño del predio agrícola	Total	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
N° Total de Beneficiarios	308,763		72,954	66,486	86,624	62,377	20,323	
Costo de subvención (S/)	Total	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Costo Total del subvención (S/)	242,006,050.00		57,180,432.90	52,111,019.52	67,895,055.59	48,890,271.07	15,929,270.91	
Costos Financieros (S/)	7,260,181.50	7,260,182						
Subtotal transferencia Fondo Agroperú (S/)	249,266,231.50	7,260,181.50	57,180,432.90	52,111,019.52	67,895,055.59	48,890,271.07	15,929,270.91	
Costo operativo del programa (S/)	6,457,000.25	667,602.89	1,013,899.56	978,899.56	978,899.56	978,899.56	973,899.56	864,899.56
Presupuesto Total (S/)	255,723,231.75	7,927,784.39	58,194,332.46	53,089,919.08	68,873,955.15	49,869,170.63	16,903,170.47	864,899.56

Elaboración: DESEP-DGESEP / DEE-DGPA

Cuadro 22: Resumen de gastos por año fiscal

AÑO FISCAL	Subvención a Productores ¹	Costos Financieros ¹	Costos operativos	TOTAL S/
2021	242,006,050.00	7,260,181.50	1,681,502.45	250,947,733.95
2022			4,775,497.80	4,884,497.80
TOTAL S/	242,006,050.00	7,260,181.50	6,457,000.25	255,832,231.75

1. Monto a ser trasferido al Fondo AGROPERÚ

Como se aprecia en el cuadro anterior, para el ejercicio fiscal del 2021, se requiere de un monto total de S/ 250 947 733,95, de los cuales S/ 249 266 231,50 serán transferidos al Fondo AGROPERÚ y el saldo será ejecutado directamente por el MIDAGRI en bienes y servicios.

De acuerdo con lo establecido en el cuadro 21 referente a la ejecución financiera y metas físicas, hasta diciembre del 2021 se entregarán subvenciones económicas a los productores por un monto aproximado de S/ 57 180 433,00, monto que considera beneficiar a productores que han adquirido fertilizantes y presentan sus boletas o facturas emitidas a partir del mes de agosto 2021, en el marco de la Campaña Agrícola 2021-2022.

Esquema Operativo

Los recursos, que se canalizarán a través del Fondo AGROPERÚ, serán otorgados directamente a los productores por el Banco de la Nación.

La medida a implementar considera el apoyo a productores que adquieran fertilizantes y que cuenten con comprobantes válidamente emitidos, para lo cual el MIDAGRI cuenta con un registro de productores que se constituye en la base potencial de beneficiarios. En este sentido, no es posible contar con padrón de beneficiarios preestablecido, sino que se irá construyendo en el mismo proceso.

Al final de la intervención, se cursará el padrón de beneficiarios a la Contraloría General de la República, así como los gastos efectuados y toda la información considerada necesaria.

El esquema general es el siguiente:

consecuencia, en la rentabilidad final o márgenes luego de la comercialización de sus productos.

Este incremento de los costos de producción de los principales productos agrarios, derivados, principalmente del alza de precios de los fertilizantes, ocasionará, de no tomar medidas como las planteadas: i) que los ingresos de los productores se vean disminuidos afectando su economía, ii) que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se vean reducidos, iii) que se genere un potencial desabastecimiento de alimentos a nivel nacional y un incremento de los precios de los alimentos, ante una menor oferta; y, iv) que se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.



Actualmente se ha iniciado la Campaña Agrícola 2021-2022, por lo que es necesario priorizar el apoyo a los productores agrarios que iniciaron la siembra a partir del mes de agosto, con el fin de asegurar el área de los cultivos programados de los principales productos de la canasta básica familiar.



La Constitución Política del Perú prescribe expresamente en su artículo 60 que "(...) Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de **alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional** (el resaltado es nuestro)". Al respecto, si bien se busca, garantizar el máximo respeto al ejercicio de las libertades económicas de los particulares, tal objetivo no puede concebirse de manera absoluta y aislada de la necesidad de protección de otros bienes constitucionales.



En el desarrollo del sustento de la propuesta del decreto de urgencia se evidencia claramente el interés público, así como la manifiesta conveniencia nacional, en ese sentido, en esta situación extraordinaria que viene perjudicando a la actividad productiva, poniéndola en riesgo; así como, al abastecimiento de alimentos y la seguridad alimentaria del país, por lo que es necesario se acuda en apoyo del pequeño productor agrario de la agricultura familiar.

PROPUESTA NORMATIVA

Subvención económica por compra de fertilizantes



Es imprescindible implementar medidas en materia de atención del agro en beneficio de los productores agrarios actualmente perjudicados con el significativo aumento del precio de los fertilizantes, a través de una activa participación del Gobierno Nacional.



En ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y con carácter de urgente a fin de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, implemente el otorgamiento de subvenciones económicas para los productores agrarios que les permita cubrir parte del gasto por la compra de los fertilizantes para desarrollar sus cultivos o pasturas en la campaña agrícola 2021-2022.



Con esta medida se contribuirá que un mayor número de productores agrarios tenga posibilidades económicas para enfrentar el incremento del precio de fertilizantes y puedan emplear los niveles de nutrientes requeridos por los cultivos y pasturas y de esta forma se mantenga su productividad; para que los niveles de provisión de alimentos a nivel nacional no se vean afectados y no se genere un desequilibrio entre la oferta y demanda con la consecuente elevación de los precios de los alimentos; asimismo, se



contribuirá a la recuperación de las condiciones de la economía rural, lo que generará de manera adicional la dinamización de la economía nacional.

Entidad responsable

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. El numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los literales a., d. y j. del inciso 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, tiene las funciones específicas de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia; la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.

Por lo cual, en situaciones extraordinarias que perjudican sensiblemente la actividad productiva agropecuaria, poniendo en riesgo la actividad, el Estado a través del Poder Ejecutivo, debe acudir en ayuda del pequeño productor, a fin de poner a salvo su propia sobrevivencia y asegurar su contribución a la seguridad alimentaria.

Al respecto, se ha considerado en el proyecto de Decreto de Urgencia autorizar, excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que otorgue subvenciones económicas a favor de los productores que hayan adquirido o adquieran fertilizantes durante la campaña agrícola 2021-2022, con recursos que serán canalizados a través del Fondo AGROPERÚ. Siendo que para dicho efecto dicho Fondo quedará facultado a recibir los recursos financieros que transfiera el MIDAGRI; asimismo, se autoriza al MIDAGRI a suscribir el convenio de comisión de confianza con el Banco Agropecuario - AGROBANCO, con el fin de viabilizar la administración de los recursos transferidos por el MIDAGRI.

El MIDAGRI emitirá, a través de Resolución Ministerial, las disposiciones para implementar lo indicado en el párrafo anterior, así como para regular el procedimiento de entrega del beneficio a los productores inscritos en el registro de productores del MIDAGRI y los que se registren en el proceso.

En ese sentido el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de urgencia.

Cabe precisar que, el Fondo AGROPERU fue creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, como un patrimonio cuya administración se realiza mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO; conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia, el Fondo AGROPERÚ no constituye una persona jurídica, toda vez que su norma de creación no lo dispone. Por tanto, la propuesta normativa busca que el mencionado Fondo sea utilizado como un *fondo patrimonial* a través del cual se

administrarán los recursos destinados a otorgar la subvención planteada a los productores beneficiarios.

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

Requisitos Formales

El Decreto de Urgencia debe cumplir con requisitos formales. Según lo ha establecido el Tribunal Constitucional, en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación⁴.

- **Requisito a):** El decreto de urgencia debe contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; en este sentido, el artículo 8 del Decreto de Urgencia establece el refrendo de la norma, con lo cual se cumple con el presente requisito.



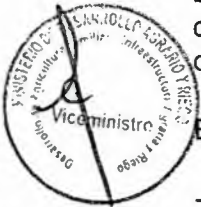
- **Requisito b):** El decreto de urgencia debe contar con una fundamentación; al respecto, el presente decreto de urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos que lo sustentan, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.



Requisitos Sustanciales

- **Requisito a):** Este primer requisito exige que la norma propuesta regule **materia económica y financiera**.

La norma propuesta debe regular materia económica y financiera. El análisis conjunto de las disposiciones del presente decreto de urgencia permite concluir que éste versa sobre materia económica.



En efecto, los medios elegidos para regular materia económica son los siguientes:

- Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para financiar la ejecución de lo establecido en el artículo 2 del presente decreto de urgencia.
- Establecer que los recursos necesarios de lo dispuesto en el presente decreto de urgencia, incluyen los gastos financieros y operativos que resulten indispensables para su aplicación.



⁴ Fundamento 3 de la STC N° 00028-2010-PVTC.



- **Requisito b): Excepcionalidad e imprevisibilidad**

Esta exigencia se refiere a que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.

Las cuentas nacionales del año 2019, revelan que el 20,4% del valor bruto de la producción de la actividad agrícola está compuesto por los consumos intermedios en bienes y servicios, dentro de los cuales destaca en primer lugar el consumo intermedio correspondiente a los fertilizantes inorgánicos.

Los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, es decir, son cultivados por los pequeños y medianos productores agrarios, entre los principales cultivos del país se encuentran el arroz, la papa amarilla, papa blanca, maíz amiláceo, menestras; dichos productores realizan un elevado consumo de fertilizantes, los cuales son un insumo agrícola necesario para desarrollar anualmente las campañas agrícolas. Los fertilizantes en la oferta total, provienen, principalmente, de las importaciones, donde su participación asciende a 89,5% y sólo un 10,5% de la oferta corresponde a la producción nacional; es así que, mientras más alta sea la participación de las importaciones de fertilizantes en el mercado interno, mayor será el impacto que reciba el precio de venta doméstico.

Dichos fertilizantes (principalmente la urea, fosfato di amónico, sulfato de potasio, entre otros), han sufrido un incremento de hasta 90% en los costos en comparación con el año 2020, generando un significativo sobrecosto para el pequeño productor agrario, lo cual incide directamente en la reducción del uso de fertilizantes.

Esto evidencia que la agricultura peruana tiene un alto grado de dependencia en la importación de fertilizantes inorgánicos, por lo que la actividad agrícola, a través de su costo de producción, está expuesta a las variaciones del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos.

El hecho imprevisible del incremento del precio interno de los fertilizantes, se genera en las variaciones que ha sufrido el precio internacional de los fertilizantes debido principalmente a tres factores:

- El aumento significativo del índice de precio internacional de fertilizantes durante el primer semestre de 2021, lo cual está fuertemente ligado al comportamiento del precio internacional de los hidrocarburos de petróleo crudo y gas natural.
- El incremento del tipo de cambio nominal, que encarece los bienes importados.
- El aumento del costo de flete de transporte para trasladar fertilizantes del país de origen a Perú, en un contexto marcado por los problemas que enfrenta el sistema logístico del transporte marítimo mundial para atender la demanda de los países.

Dichos factores han generado una variación extrema y no previsible del precio de los fertilizantes en el mercado nacional durante la campaña agrícola agosto 2021-



julio 2022, generando que los productores de la agricultura familiar se vean forzados a sembrar menores superficies o reducir las dosis de fertilizantes con la consecuente disminución de la oferta de alimentos, ya que la misma está asociada al incremento de sus costos de producción.

Como se ha mencionado en los antecedentes de esta Exposición de Motivos, con relación a las importaciones de fertilizantes inorgánicos, el precio de dichos insumos en el mercado interno depende estrechamente de los precios internacionales de los fertilizantes, los que se encuentran condicionados al comportamiento del precio del petróleo crudo, al ser la materia prima básica, a partir de la cual se producen los fertilizantes químicos, en especial, los fertilizantes nitrogenados.

Un segundo factor que ha contribuido en el incremento de los precios locales ha sido los mayores costos de los fletes de importación debido a una marcada escasez de transporte marítimo a nivel mundial. Al respecto, el flete promedio por tonelada métrica de las importaciones provenientes de China a nuestro país ha registrado un aumento de 125% respecto a diciembre de 2019.

Por otro lado, la depreciación nominal de la moneda peruana, medida por la elevación del tipo de cambio desde abril de 2020, ha contribuido al encarecimiento del precio de las importaciones de fertilizantes inorgánicos.

Por lo señalado se ha podido evidenciar que el comportamiento de los precios de venta de comercialización, para los fertilizantes nitrogenados ha sufrido variaciones significativas.

Asimismo, es pertinente señalar que las medidas adoptadas para contener la crisis sanitaria implicaron la paralización, en mayor y menor grado, de las actividades productivas, lo que trajo consigo la pérdida de empleos e ingresos de las familias lo que, a su vez, provocó la caída del gasto de consumo de los hogares en 8,8% durante el año 2020. La pandemia causada por la COVID-19 indujo a una severa crisis económica en la agricultura familiar de subsistencia, la cual se manifestó en la descapitalización del productor agrícola, disminución del ingreso real y gasto real de los hogares de la sierra rural.

Estando a lo expuesto, la medida a ser aprobada a través del Decreto de Urgencia está justificada por un hecho imprevisible toda vez que la variación de los precios de los fertilizantes se encuentra condicionada a los factores exógenos previamente citados, lo cual viene afectando a los productores agrarios del país con mayor dependencia de esta actividad que ponen en riesgo las áreas que cultivan y en consecuencia el abastecimiento de alimentos a nivel nacional, situación que se ve agravada a causa de los estados de emergencia sanitaria y nacional decretados por el Estado Peruano.

- **Requisito c): Necesidad.**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el calendario agrícola está determinado por las características particulares que se tiene en las diferentes zonas del Perú, que por sus diversas condiciones meteorológicas hacen que contemos con un calendario agrícola singular con importantes variaciones regionales y temporales.



Esto conlleva a que la campaña agrícola que se inicia en el mes de agosto de cada año y termina en julio del siguiente año, tenga un importante porcentaje de productores sembrando sus cultivos entre los meses de octubre y marzo en cada campaña.

Las siembras de los cultivos de la Campaña Agrícola 2021-2022 se iniciaron en el mes de agosto 2021; en ese sentido, los productores agrarios vienen desarrollando las labores agrícolas y empleando los insumos (semillas, agroquímicos, fertilizantes, agua) necesarios. Cabe señalar que los fertilizantes se emplean desde la siembra hasta días previos a la cosecha, dependiendo de la fenología del cultivo y de manera fraccionada en la campaña, con la finalidad de brindar los nutrientes que necesitan los cultivos.

La propuesta de otorgar una subvención económica a los productores que adquieran fertilizantes durante la campaña agrícola 2021-2022 debe ser una medida de urgente implementación, pues los cultivos se vienen instalando desde el mes de agosto 2021 y los productores agrarios realizan la labor de fertilización con mayor intensidad durante los meses de setiembre a marzo del próximo año, quienes, ante el significativo incremento del precio de los fertilizantes, adquirieron en menores cantidades a lo requerido; o, incluso para los cultivos que están por instalarse en los meses de noviembre 2021 a marzo 2022 corren el mismo riesgo de no contar con la adecuada provisión de fertilizantes.

En este sentido, es necesario que la medida se implemente este año, con el fin de contribuir a que los productores familiares agrarios que ya han iniciado en el 2021 y están por iniciar la campaña agrícola 2022, complementen las dosis de nutrientes que requieren sus cultivos; contribuyendo a que no reduzcan las áreas que proyectaron sembrar y se cumplan las áreas de siembras previstas, favoreciendo, de esta manera, el abastecimiento de alimentos de manera normal.

En el campo, las labores agrícolas en los cultivos son actividades permanentes y dinámicas; en tal sentido, independientemente del año fiscal, es importante la continuidad de la entrega de la subvención, por lo que, asignar los recursos a través del Fondo AGROPERÚ, permitirá que se pueda asegurar la adecuada fertilización de los cultivos que se instalen a partir del mes de enero 2022, en el marco de la Campaña Agrícola 2021-2022, con lo que se espera entregar una subvención económica durante el año 2021 de un monto aproximado de S/ 57 180 433,00, beneficiando a productores que han iniciado sus actividades desde el mes de agosto 2021, conforme a la proyección de la ejecución de la entrega de los recursos a los beneficiarios detallada en el siguiente cuadro 23:

Cuadro 23: Resumen del cronograma de ejecución financiera y metas físicas

Campaña agrícola Agosto 2021- Marzo 2022 correspondiente a la campaña grande	Año Fiscal 2021	Año Fiscal 2022
Subvención a entregar	S/ 57 180 433,00	S/ 184 825 617,00

Fuente: Cuadro 21 de la presente Exposición de motivos.

Del cuadro expuesto en el párrafo anterior, se aprecia la urgencia de transferir las partidas autorizadas en el decreto de urgencia, las mismas que son de ejecución inmediata en el marco la Campaña Agrícola 2021-2022, la cual es anual e inicia en agosto y culmina en Julio de cada año, lo que en términos fiscales abarca dos



años presupuestales (agosto 2021-julio 2022), lo cual implica, que los recursos sean transferidos al Fondo AGROPERÚ a fin de garantizar la continuidad de la entrega de la subvención a favor de los productores agrarios.

Ante lo indicado en los párrafos precedentes, la expedición de la norma propuesta resulta imprescindible debido a que la situación de emergencia y el contexto nacional e internacional de incremento de precios de insumos, amerita que se dicten las medidas materia de este decreto de urgencia, con la finalidad de promover el uso de los fertilizantes en las dosis requeridas por los cultivos de los productores agrarios de la agricultura familiar, a fin de garantizar la siembra y volúmenes de producción de la campaña agrícola 2021- 2022.

Las disposiciones que contempla el decreto de urgencia permitirán contrarrestar las externalidades negativas que inciden en el segmento agrario. En ese sentido, las medidas propuestas apoyan a los productores agrarios a contrarrestar el contexto internacional y local adverso generado por el alza de los costos de los fertilizantes.

De no expedirse la norma se generará una importante reducción de los niveles de siembras y rendimientos de los productos agrarios, en particular aquellos donde participan los productores integrantes de la agricultura familiar, importante segmento de productores responsable de abastecer de alimentos a la población peruana. De esta manera, una disminución de los rendimientos por hectárea y de los volúmenes de producción de los cultivos generaría un desequilibrio entre la oferta y demanda, y consecuentemente, el incremento de los precios de los principales alimentos, producto de la menor oferta, incluso y con un posible escenario de riesgo de presiones inflacionarias. A nivel de los productores familiares, se generaría un impacto económico negativo en sus economías.

Por consiguiente, dadas las circunstancias descritas, para efectos de la expedición de las aludidas medidas, no es posible esperar el transcurso del procedimiento legislativo, toda vez que la campaña agrícola ya ha iniciado y se necesita asegurar el cumplimiento de la misma; la demora en legislar podría generar desabastecimiento de productos de la canasta básica familiar y afectaciones a la economía del pequeño productor.

- Requisito d): Transitoriedad

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, esto es, los efectos de la norma deben ser transitorios.

Conforme al artículo 7 del proyecto de decreto de urgencia, el plazo de vigencia es hasta el 31 de mayo de 2022, cumpliéndose con la transitoriedad impuesta, siendo que la norma no mantiene su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario. Este plazo permitirá asegurar la provisión de alimentos y contrarrestar el alza del precio de los fertilizantes durante la Campaña Agrícola que se ha iniciado en agosto del 2021 y concluye en julio del 2022.

Las medidas contenidas en el decreto de urgencia tienen como finalidad autorizar al MIDAGRI, a otorgar una subvención económica por la compra de fertilizantes adquiridos por los productores agrarios. En ese sentido, la medida propuesta tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que de no



hacerlo implica una afectación económica y financiera a los productores agrarios poniendo en riesgo la seguridad alimentaria en el país.

- **Requisito e): Generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" lo que justifique la aplicación de la medida concreta; quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, las medidas contenidas en el presente Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas de apoyo en la compra de fertilizantes de los productores agrarios, impulsando el desarrollo productivo, asegurando el abastecimiento de alimentos en el contexto actual para la Campaña Agrícola 2021-2022, lo cual contribuirá a que se siga proveyendo de los alimentos necesarios a la población peruana en condiciones de equilibrio entre la oferta y demanda.

Los productores de la agricultura familiar representan el 97% de todas las unidades agropecuarias del país, siendo el espacio en el que labora el 83% de los trabajadores agropecuarios; generando el 80% de los alimentos (Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 - Ministerio de Agricultura y Riego 2015) que consumen los 33.035 millones de peruanos (INEI - Censos Nacionales 2017) aportando a la generación de divisas y al 5.5% del PBI nacional; en consecuencia los efectos de la propagación de la COVID-19, inciden negativamente en su desarrollo productivo; motivo por el cual se considera de interés nacional adoptar medidas extraordinarias y urgentes para que el MIDAGRI otorgue una subvención económica por la compra de fertilizantes adquiridos durante la Campaña Agrícola 2021-2022; y a su vez se asegure el abastecimiento de alimentos a nivel nacional.

De otro lado, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; en cuyo contexto es necesario que en situaciones extraordinarias que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria, el Estado pueda expedir medidas en apoyo del pequeño productor agrario.

- **Requisito f): Conexidad.**

Con relación al requisito de conexidad, debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes.

Los fertilizantes constituyen hasta el 30% de los costos de producción por campaña y no usarlos en las dosis apropiadas reduce significativamente la productividad. El incremento del precio de estos fertilizantes, repercute de manera directa en los costos de producción de los cultivos y en la productividad; en consecuencia, en la economía de los productores agrarios lo que viene poniendo en riesgo la actividad agraria y la seguridad alimentaria del país, al reducirse las áreas de producción programadas y por tanto los volúmenes de producción con el subsecuente aumento de precios para el consumidor final.

Al respecto, es necesario autorizar al MIDAGRI, a entregar una subvención económica a los productores familiares agrarios de una parte de la compra de los



fertilizantes para desarrollar la presente Campaña Agrícola 2021-2022, contribuyendo a asegurar que se provean de la cantidad de fertilizantes que requieran los cultivos y pasturas; lo cual contribuirá a que se siga manteniendo la productividad y proveyendo de los alimentos necesarios a la población peruana en condiciones de equilibrio entre la oferta y demanda durante los meses del año 2022.

La medida propuesta tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que de no hacerlo implica una afectación económica y financiera a los productores agrarios y pone en riesgo la seguridad alimentaria en el país.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Lo establecido en el presente decreto de urgencia se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).



La Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos.



Los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, es decir, son cultivados por los pequeños y medianos productores agrarios, entre los principales cultivos del país se encuentran el arroz, la papa amarilla, papa blanca, maíz amiláceo, menestras, en los cuales los fertilizantes (principalmente la urea, fosfato di amónico, sulfato de potasio, entre otros), han significado un incremento de hasta 90% en los costos en comparación con el año 2020, generando un significativo sobrecosto para el pequeño productor agrario, lo cual incide directamente en la reducción del uso de fertilizantes; por lo tanto, de la disminución de la productividad; así también, en el cumplimiento de las proyecciones de las áreas de siembra, con el consecuente decrecimiento de la productividad de los cultivos y en la producción de alimentos poniendo en riesgo principalmente la seguridad alimentaria del país y los ingresos de los pequeños y medianos productores agrarios.



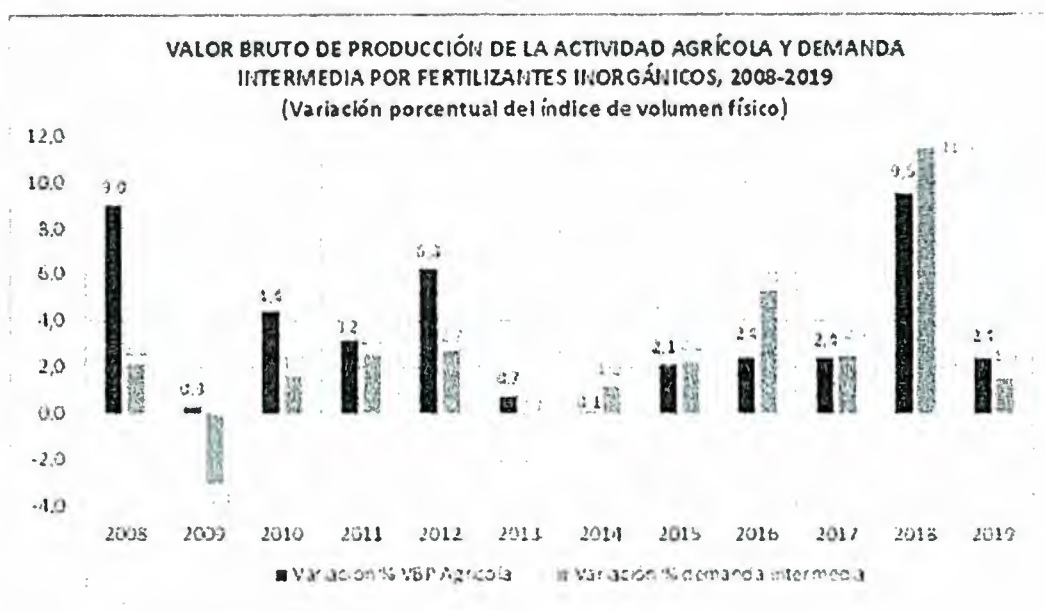
Como consecuencia de la pandemia por la COVID -19 los productores agrarios de la agricultura familiar han consumido su capital de trabajo, por lo que no cuentan con mayores recursos para seguir con las labores productivas en sus campos y cultivos, siendo uno de los problemas, el abastecimiento del insumo "Fertilizante", el cual se ha visto severamente encarecido por el contexto nacional e internacional que vive el mundo y nuestro país particularmente por la amenaza de la COVID-19; por lo que mediante el presente decreto de urgencia se brindará el apoyo a los productores con la finalidad de que mantengan los niveles de productividad y aseguren la rentabilidad de sus cultivos, con la consecuente mejora de los niveles de ingresos; y continúen contribuyendo a la seguridad alimentaria del país.



Asimismo, al realizar el análisis de las relaciones insumo – producto, en términos de volumen, se revela que, entre el año 2008 y 2019, los aumentos en la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos están acompañados de incrementos en el valor bruto de producción de la actividad agrícola, de tal modo que, en el periodo de referencia, la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos y el VBP de la

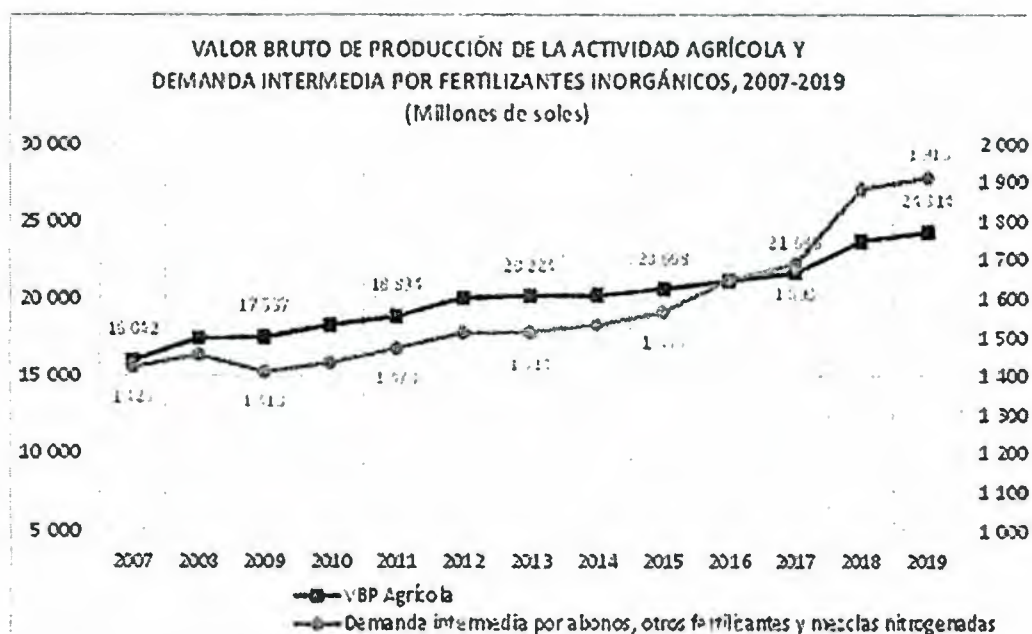
actividad agrícola, a precios constantes de 2007, exhibieron un crecimiento promedio de 2,5% por año y 3,5% por año, respectivamente.

Gráfico 13: VBPA y demanda intermedia de fertilizantes en volumen



En particular, se aprecia que la relación insumo producto entre ambas variables empieza a ser más evidente, a partir del año 2013, lo cual está asociado con el incremento del coeficiente técnico de 7,49% (año 2013) a 7,87% (año 2019). Por el contrario, el coeficiente técnico de la categoría de producto otros minerales no metálicos, dentro del cual está incluida la explotación del guano, es muy bajo y oscila entre 0,15% y 0,21%.

Gráfico 14: VBPA y demanda intermedia de fertilizantes en Soles



En ese sentido, si comparamos lo sucedido en el año 2009 donde se registró una reducción de 3,0% en la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos, la cual está precedida por el aumento del precio internacional de los fertilizantes durante el año 2008, se infiere que la menor demanda intermedia, ceteris paribus, provocó que el crecimiento del VBP agrícola, a precios constantes de 2007, se desacelere de 9,0% (año 2008) a 0,3% (año 2009). Es decir, en un contexto mundial similar al actual, con precios internacionales de fertilizantes con tendencia al alza, el crecimiento del VBP agrícola tuvo una fuerte desaceleración que lo llevó a niveles de 0,3%.

Con la aprobación de la norma se generarán los siguientes beneficios:

Para los productores y productoras agrarios y sus organizaciones

- Contribuir a la disminución del costo de producción de sus cultivos.
- Evitar la reducción de la productividad de sus cultivos y pasturas.
- Mantener la rentabilidad de sus cultivos, evitando la reducción de sus ingresos.
- Mantener la economía rural y bienestar de vida de los productores y productoras agropecuarios.

Para el Estado y la Población

- Asegurar el cumplimiento de áreas de siembra y productividad de los cultivos y pasturas.
- Reducir riesgo de alza de precios de los alimentos con la consecuente inflación.
- Asegurar la disponibilidad de alimentos, satisfaciendo la demanda nacional y la seguridad alimentaria.
- Evitar el riesgo de los conflictos sociales.
- La fertilización normal de cultivos evitaría una caída en VBP agrícola que puede llegar hasta 10% en 2022, con el consiguiente impacto inflacionario, y menores ingresos y empleo.

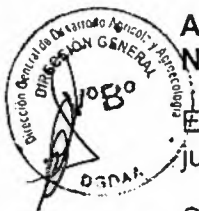
Siendo los beneficios mayores a los costos de la implementación de la medida, se recomienda su implementación.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de decreto de urgencia no modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico.

Se propone que excepcionalmente y durante su vigencia, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego otorgue una subvención económica por la compra de fertilizantes adquiridos por los productores familiares agrarios para el desarrollo de la Campaña Agrícola 2021-2022, con predios de dos (02) a diez (10) hectáreas.

El proyecto de Decreto de Urgencia no deroga ni modifica alguna norma de la legislación nacional.



MUNICIPALIDAD

DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 649-MDJM.- Modifican la Ordenanza N° 609-MDJM que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza N° 642-MDJM **93**

MUNICIPALIDAD DE

LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 313-MDL.- Ordenanza que modifica parcialmente el artículo 2° de la Ordenanza N° 274-MDL **95**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

DE VENTANILLA

Ordenanza N° 019-2021-MDV.- Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/u obras en edificación en el distrito de Ventanilla **96**

Ordenanza N° 020-2021-MDV.- Aprueban el Reglamento de Reconocimiento, Registro Municipal y Acompañamiento al Funcionamiento de las Ollas Comunes de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional producida por el Covid-19 y otras emergencias **97**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DEL CUSCO

Acuerdo N° 80-2021-MPC.- Autorizan viaje del Alcalde para participar en evento a realizarse en España **97**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE

CORONEL PORTILLO

R.A. N° 370-2021-MPCP.- Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad **98**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 026-2021-MPMN.- Ordenanza que reconoce al "Macerado de Damasco" como bebida emblemática de la licorería tradicional de Moquegua **99**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 005-2021-2022-CR**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
NOMBRA A TRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO
DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

El Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Perú; los artículos 6 y 64, inciso c), de su Reglamento; y el artículo 9 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, ha resuelto nombrar a los señores DIEGO MACERA POLI, INÉS MARYLIN CHOY CHONG y CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2013434-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 106-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
A OTORGAR SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LOS
PRODUCTORES QUE ADQUIERAN FERTILIZANTES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) d), f) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas, el financiamiento del Sector Agrario y de Riego; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional;

Que, la agricultura peruana tiene un alto grado de dependencia en la importación de fertilizantes inorgánicos, por lo que la actividad agrícola, a través de



su costo de producción, está expuesta a las variaciones del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos; en ese sentido, los fertilizantes constituyen el principal insumo que utilizan los pequeños y medianos productores agrarios para incrementar su productividad, lo cual se ve reflejado en el valor bruto de la producción agrícola (VBPA), contribuyendo al normal abastecimiento de alimentos en nuestro país;

Que, los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, tales como el arroz, la papa amarilla, la papa blanca, el maíz amiláceo, el maíz choclo, las menestras, las hortalizas y las frutas; los mismos que para su desarrollo y crecimiento requieren de insumos agrícolas desde su instalación en los campos (siembra), entre los cuales los fertilizantes (urea, fosfato di amónico, sulfato de potasio, entre otros), han tenido en los últimos doce (12) meses un aumento considerable de precios, siendo que en el caso de la urea se incrementó hasta setenta por ciento (70%) en los costos, en comparación con lo registrado a inicios de la Campaña Agrícola 2020-2021;

Que, como parte de la estructura de costos de los principales cultivos transitorios y permanentes, en particular los de mayor incidencia de la pequeña y mediana agricultura, los fertilizantes representan hasta el treinta por ciento (30%) de gastos por campaña, por lo que el incremento del precio de estos insumos repercute de manera importante en los costos de producción de los cultivos en la productividad y en la rentabilidad;

Que, los precios de las materias primas, incluido el costo de los principales fertilizantes químicos, la variación del tipo de cambio, los precios de los combustibles y, los gastos en los que se incurre para su importación y distribución, se han incrementado ostensiblemente en los últimos doce (12) meses a nivel mundial, generando un significativo sobrecosto para el productor agrario, lo cual incide directamente en el cumplimiento de las proyecciones de las áreas sembradas y rendimientos para la actual Campaña Agrícola 2021-2022, con el consecuente decrecimiento en la producción de alimentos afectando la seguridad alimentaria del país;

Que, en este contexto, las decisiones de los productores agrarios para las siembras de la Campaña Agrícola 2021-2022 requieren del apoyo y los recursos para evitar poner en riesgo el abastecimiento de alimentos o la oferta de estos, lo cual repercute negativamente en la seguridad alimentaria del país y en los ingresos de los productores agrarios;

Que, teniendo en cuenta la situación de incremento de precios de los fertilizantes los productores agrarios han visto reducidas sus posibilidades de manejar de manera óptima sus cultivos ante las limitaciones para cumplir con las condiciones mínimas que demandan el manejo agronómico de los mismos, debido al sobrecosto que actualmente afectan a los agricultores con respecto a la compra de este tipo de insumos;

Que, a través del Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego canaliza recursos para financiamiento directo y garantías para la cobertura de riesgos crediticios en apoyo a los productores de la agricultura familiar;

Que, en virtud de lo expuesto, en situaciones extraordinarias que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria es necesario adoptar medidas urgentes y extraordinarias para ayudar a los pequeños productores agrarios de la agricultura familiar, a fin de poner a salvo la sostenibilidad de su propia actividad y la seguridad alimentaria del país;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de disponer de recursos

para asegurar el desarrollo de la Campaña Agrícola 2021-2022, orientadas principalmente, a continuar con la recuperación de la economía.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar subvención económica a los productores que adquieran fertilizantes, a través del Fondo AGROPERÚ

2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que otorgue una subvención económica a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, recursos que serán canalizados a través del Fondo AGROPERÚ.

Las subvenciones a las que se refiere el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego; dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. La facultad de aprobar las subvenciones puede ser delegable.

2.2 Para dichos efectos, el Fondo AGROPERÚ queda facultado a recibir los recursos financieros que transfiera el MIDAGRI y a otorgar las subvenciones económicas referidas en el párrafo precedente; asimismo, se autoriza al MIDAGRI a suscribir el convenio de comisión de confianza con el AGROBANCO, con el fin de viabilizar la administración de los recursos transferidos al MIDAGRI.

Artículo 3. Financiamiento

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar las transferencias financieras que se realizan a favor del Fondo AGROPERÚ autorizadas en el numeral 3.5 del presente artículo, con el fin de otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, para cubrir los gastos financieros correspondientes de dicho Fondo, y para financiar los gastos operativos del referido Ministerio, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	3002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 250 947 734,00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 250 947 734,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	3002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001067 : Promoción de la competitividad Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 1 681 502,00
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 249 266 232,00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 250 947 734,00
	=====

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

3.5 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar transferencias financieras, a favor del Fondo AGROPERÚ con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 249 266 232,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar las subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021-2022, así como para financiar los gastos financieros correspondientes.

3.6 Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del MIDAGRI, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Ministerio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4. Beneficiarios

4.1 Son beneficiarios de la subvención autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2, los productores que cumplan con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- Estar incluidos en el registro de productores del MIDAGRI y los que se registren en el proceso, éstos últimos previamente validados por el MIDAGRI.
- Conducir unidades agropecuarias entre dos (02) a diez (10) hectáreas.
- Que hayan adquirido fertilizantes en casas comerciales debidamente registradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- Que cuenten con comprobantes de pago válidamente emitidos a partir del 01 de agosto del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.

4.2 Los productores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, pueden solicitar, por única vez, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicho sector en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Cumplimiento y monitoreo

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad Servicios Financieros y Seguros, es responsable del cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la presente norma, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debe comunicar a la Contraloría General de la República las subvenciones y gastos realizados al amparo de este Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

Artículo 6. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

6.1 El Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

6.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo del 2022.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, emite la Resolución Ministerial, que aprueba los procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente norma.

Segunda. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, emite la Resolución Ministerial que contenga las disposiciones para implementar lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2013685-1



Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a República Dominicana y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 164-2021-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2021